



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

13 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que CORPAMAG expidió la Resolución 1581 del 17 de noviembre del 2000 "Por medio de la cual se otorga licencia ambiental a la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a INTERASEO S.A. E.S.P. para la construcción y operación de un relleno sanitario" Palangana en el distrito de Santa Marta.

Que por la Resolución 011 del 15 de enero de 2004 "*Se modifica la Resolución No. 1581 de noviembre de 17 del 2000*" y por medio de la Resolución 019 del 11 de enero de 2005 "*Se aprueba a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., el plan de monitoreo ambiental para las actividades del Relleno Sanitario de Palangana*".

Que en el año 2006, se modificó el artículo 2 de la Resolución No. 1581 de noviembre 17 de 2000, mediante la Resolución 2075 del 10 de noviembre de 2006, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga o ampliación de la licencia por el tiempo de vida útil del relleno sanitario Palangana amparada en la normatividad aplicada a la licencia ambiental.

Que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., con los radicados No. 6466 y 6438 del 29 de junio de 2022, presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, los cuales fueron respondidos con el oficio No. E2022726003408, en el sentido de ajustar la vida útil establecida por esta Autoridad Ambiental en el instrumento de manejo y control, por el termino de seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), tiempo que podría prorrogarse como resultado de la optimización y de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que llevó a cabo la Corporación los días 31 de agosto de 2022, 20 de septiembre de 2022, 10 de octubre de 2022, 28 de noviembre de 2022, 12 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023 para evidenciar el estado de avance de operación en el vaso de disposición.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 35 45

FECHA: 27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que por radicado R2023111000215 la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, atendido con el radicado E2023127000293 del 27 de enero de 2023 donde se ajusta la temporalidad del instrumento de control, a la vida útil establecida por esta Autoridad por el termino de seis (06) meses contados a partir del primero (01) de febrero de 2023. Situación que motivó la realización de visitas de control y seguimiento los días 27 de febrero de 2023, 16 de marzo de 2023, 19 de abril de 2023, 19 de mayo de 2023, 26 de junio de 2023 y 07 julio de 2023 para verificar el estado de avance de la operación en el relleno sanitario.

Que por radicados Nos. R2023510004170 y R202377006420 la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó la solicitud de ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana; y esta Autoridad Ambiental a través de radicado E2023726003231 dio respuesta ajustando la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control, por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), tiempo que podía prorrogarse como resultado de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P., y de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hizo la Corporación los días 28 de agosto de 2023, 21 de septiembre de 2023, 30 de octubre de 2023, 21 de noviembre de 2023, 15 de diciembre de 2023 y 09 de enero de 2024.

Que el representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., con el radicado R2024111000244 presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana por el termino de seis (06) meses, la cual fue atendida con el radicado E2024129000107 del 29 de enero de 2024 resolviendo ajustar la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), tiempo que podía prorrogarse como resultado de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hará la Corporación con una periodicidad mensual y de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Que la Corporación llevó a cabo visitas de control y seguimiento los días 22 de febrero de 2024, 19 de marzo de 2024, 23 de abril de 2024, 27 de mayo de 2024, 11 de junio de 2024 y 03 de julio de 2024 con la finalidad de evidenciar el estado de avance de operación en el vaso de disposición.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que mediante radicado R2024523005197 y radicado R2024523005198 del 23 de mayo de 2024 el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJIA como representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, atendido por esta Autoridad Ambiental con el radicado E2024730002883 del 30 de julio de 2024 ajustando la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control, por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tiempo que podía prorrogarse como resultado de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hará la Corporación con una periodicidad mensual y de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Corporación llevó a cabo visitas los días 15 de agosto de 2024, 18 de septiembre de 2024, 29 de octubre de 2024, 07 de noviembre de 2024, 03 de diciembre de 2024 y 16 de enero de 2025 al relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana con la finalidad de evidenciar en campo el estado de avance de operación en el vaso de disposición.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta por intermedio de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta con el radicado R20241216012302 del 16 de diciembre de 2024 y la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R202517000024 del día 07 de enero de 2025, como titulares de la Licencia Ambiental, presentaron solicitud de ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana. La Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta mediante el radicado R2025121000453 del 21 de enero de 2025 remitió el "informe sobre avances en las actividades de socialización de la ampliación del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana", entregado a su vez por la señora YOLANDA GONZALEZ PUENTE en calidad de Gerente de ATESA S.A.S. E.S.P.

Que La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R2025124000576 del 24 de enero de 2025, remitió un informe con aclaraciones a comunicaciones realizadas con anterioridad en relación con la continuidad en la operación de prestación de servicio de disposición final de residuos.

Que La Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, remitió mediante radicado R2025129000712 del 29 de enero de 2025, los aspectos de la ampliación de la vida útil del



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

relleno sanitario Parque Ambiental Palangana y cronograma de actividades del Parque Tecnológico Ambiental.

Que la Resolución No. 483 de 2025 dispuso la realización de tres fases para el proyecto, de la siguiente manera: **FASE 1°** la SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberán presentar el ajuste del EIA en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución. Para la **FASE 2** (optimización del relleno sanitario) y **FASE 3** (ampliación de área del relleno sanitario).

Que mediante Resolución No. 483 de 2025 se ordenó a la SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. y al DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA la obligación de presentar, en términos de los artículos 2.2.2.3.7.1. y 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015, complemento del Estudio de Impacto Ambiental siguiendo para el efecto los términos de referencia RS-TER-1-01. adoptados por el MADS según Resolución 1274 de junio 30 de 2006.

Que mediante oficio radicado ante esta Corporación bajo el consecutivo N° R2025523004410 de mayo 23 de 2025 la empresa INTERASEO S.A E.S.P., presento solicitud de liquidación por servicios de evaluación para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante oficio de salida No. E2025523002644 de 23 de mayo de 2025, CORPAMAG allega la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para la modificación de la licencia ambiental.

Que mediante recibo de caja No. 10978 se verificó que la empresa INTERASEO S.A E.S.P., realizo el pago por concepto de liquidación de servicios de evaluación para el proceso de solicitud de modificación de la licencia ambiental de su interés.

Que mediante oficios radicados en esta Corporación bajo los consecutivos Nos. R2025523004438 de mayo 23 de 2025 y R2025526004450 de mayo 26 de 2025, la empresa INTERASEO S.A E.S.P., y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, actuando en calidad de titulares de la Licencia Ambiental presentaron solicitud de modificación de la licencia ambiental aportando la siguiente documentación: (i) Solicitud suscrita por el titular



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

de la licencia, (ii) Descripción de las obras o actividades de modificación, (iii) Complemento del estudio de impacto ambiental y (iv) Constancia de pago por liquidación de servicios de evaluación.

Que el 20 de junio de 2025, tras la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por la autoridad ambiental, se llevó a cabo una reunión virtual entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) e INTERASEO S.A. E.S.P. El propósito de este encuentro fue solicitar información adicional con respecto al estudio presentado. Como resultado de la reunión, se establecieron ocho (8) requerimientos específicos. Posteriormente, INTERASEO S.A. E.S.P. radicó la documentación (R2025722006298) para dar respuesta a la solicitud de información adicional, la cual está relacionada con la modificación de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, Expediente 1266.

Que en concepto de julio 24 de 2025 el equipo técnico designado por la Corporación emitió concepto técnico de evaluación de la información presentada en cumplimiento de lo previsto por la Resolución 483 de 2025, y en consecuencia, se procede a valorar el mismo y determinar la modificación según el presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirá de una Licencia Ambiental.

Conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1754 de 1994 se tramitó y obtuvo licencia ambiental para el proyecto de relleno sanitario conforme a la Resolución 1581 de 2000, junto con sus modificaciones, cuyos titulares son la empresa INTERASEO S.A ESP y el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Conforme a la Resolución 483 de 2025, en el marco de las funciones de control y seguimiento ambiental del proyecto según lo previsto por el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, esta Corporación requirió a la empresa INTERASEO S.A ESP y DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA para que en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015

Por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la autoridad ambiental competente para proferir el presente acto administrativo, y así mismo, el Director es competente funcional para instruir, dirigir, controlar y decidir sobre el ajuste del instrumento de control y manejo ambiental según se explica a continuación.

2. Procedimiento adelantado

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental otorgada sujeta al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones establecidos en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que produzca el proyecto, obra o actividad autorizada, y los permisos, autorizaciones y/o concesiones implícitos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando el titular pida en la misma solicitud de licencia ambiental autorización para su uso y aprovechamiento en los términos del Decreto 2811 de 1974.

Que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental al proyecto Palangana, esta autoridad técnicamente observó la necesidad de requerir a los titulares para que realicen ajuste del instrumento de control ambiental, en los términos del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, que expresamente refiere que la licencia ambiental deberá modificarse, cuando: *"6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios."*



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que en las labores de seguimiento e información se observó la necesidad de la capacidad total y remanente del relleno, así:

Tabla 1. Lecturas capacidad total y remanente relleno sanitario

Fecha de visita	Fecha de corte valla informativa	Capacidad total (m ³)	Capacidad remanente (m ³)	Vida útil (meses)	Estado
15 de agosto de 2024	31 de julio de 2024	2549841	320652,21	22	Normal No se reportaron contingencias
18 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024	2549841	306196,86	21	Normal No se reportaron contingencias
29 de octubre de 2024	30 de septiembre de 2024	2549841	292044,19	20	Normal No se reportaron contingencias
07 de noviembre de 2024	31 de octubre de 2024	2549841	277358,23	19	Normal No se reportaron contingencias
03 de diciembre de 2024	30 de noviembre de 2024	2549841	263031,69	18	Normal No se reportaron contingencias
16 de enero de 2025	31 de diciembre de 2024	2549841	249716,23	17	Normal No se reportaron contingencias

De acuerdo con la información aportada en los radicados mencionados en el asunto, la disposición de los residuos sólidos a corte de 31 de octubre de 2024 se estaba realizando en el nivel 14 del vaso de disposición. Se muestra el volumen y/o toneladas reportadas a corte 31 de octubre de 2024:

Tabla 1. Volumen, toneladas de residuos sólidos, capacidad remanente y densidad de compactación – a corte 31 de octubre de – 2024. Relleno sanitario Parque Ambiental Palangana

Año	Mes	Volumen dispuesto (m ³)	Toneladas dispuestas	Nivel del vaso de disposición	Capacidad Remanente reportada (m ³)	Densidad de compactación (ton/m ³)
2024	Octubre	14.685,96	16.696,37	13-14	277.358,23	1.13



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545=7

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Razón por la cual, con el plano topográfico a corte del 31 de octubre de 2024, se está disponiendo en el nivel 13 y 14, restando la totalidad de ambos niveles y el domo final para alcanzar la cota máxima de diseño.

De la misma forma en el informe de ampliación presentado, se incluyen los análisis de estabilidad del relleno realizados anualmente desde el año 2019 hasta el año 2024, por la empresa HIDROSUELOS S.A.S., donde se observan valores para el factor de seguridad en condición estática y seudo estática satisfactorios para los seis perfiles monitoreados, se señalan valores para condiciones estáticas entre 2.8 - 3.8 y en condiciones seudo estáticas entre 1.9 - 2.6 para los seis perfiles monitoreados.

Resultado de la evaluación:

En función de lo anterior se solicitó a INTERASEO S.A.S. E.S.P. y al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en lo siguiente:

1. Complementar la información del plano topográfico con la cartera topográfica.
2. Soportar de manera técnica en los informes de cumplimiento ambiental, las prácticas de medición que soporten las lecturas que se vienen relacionando con respecto a la densidad de compactación en el relleno.
3. Complementar los cuadros presentados con la capacidad total del relleno sanitario.
4. Incorporar en la información presentada el estado de las compensaciones pendientes conforme a la Resolución 003 del 07 de enero de 2014 en relación con las siguientes compensaciones:
 - Numeral 2) “INTERASEO S.A. E.S.P., establecerá 10.5 hectáreas de reforestación protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario Palangana. La reforestación deberá hacerse en cantidad de 1100 árboles por hectárea, con un esparcimiento de 3 x 3 metros, para un total de 10,5 hectáreas y deberá hacerse en la cuenca del río Manzanares, en la quebrada El Aserrio, Vereda El Curval, corregimiento de Bonda, con especies nativas, tales como higuerón, caracolí, trébol, perehuetano y tambor...”.
 - Numeral 4) “INTERASEO S.A.S. E.S.P., deberá realizar la inversión necesaria para adecuar el Centro de Atención de Fauna Silvestre – CAVFS y Vivero de



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

CORPAMAG, para la recepción de fauna y su adecuado manejo requerido conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Para tal efecto, debe disponer de un laboratorio, salón para educación ambiental, dotación de la clínica, área de arribo, cuarentena, y mantenimiento para la atención de los animales..."

De igual manera se relacionan en la siguiente tabla el estado de las compensaciones:

Tabla 2. Estado de las compensaciones relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana"

RESOLUCIÓN	COMPENSACIÓN	CUMPLE
Resolución 2075 del 2006	<p>INTERASEO S.A. E.S.P., registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), con base en el decreto 1996 de 1999 un área de 10 hectáreas localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.</p> <p>El área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, será delimitada con una cerca conformada con cinco hilos de alambre de púa calibre 12, poses de 1,50 metros, instalados cada 2,5 metros y pies de amigo cada 30 metros.</p> <p>El tiempo proyectado para el registro del área como Reserva Natural de la Sociedad Civil es el primer semestre del año 2007.</p> <p>Esta reserva servirá de albergue o hábitat a la fauna silvestre del ecosistema en donde se localiza el relleno sanitario de Palangana, el cual corresponde a la zona de vida bosque muy seco tropical. En consecuencia, INTERASEO implementará un monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora durante la vida útil del proyecto.</p>	SI
Resolución 2075 del 2006	<p>INTERASEO S.A. E.S.P., llevará a cabo una arborización urbana en un trayecto de 2,5 km desde el sitio donde se encuentran la carrera 36 (Principal de Bastidas) con la calle 9 hasta el sitio del Parque Ambiental Palangana, pasando por los barrios de Bastidas, Divino Niño, Fundadores y Alto de Villa Concha. Se plantarán 1000 árboles, con tamaño entre 1 y 1,5m. Las especies se concertarán entre CORPAMAG, INTERASEO y la comunidad del sector indicado.</p> <p>La arborización se llevará a cabo durante el año 2008. Incluyendo el mantenimiento y manejo (riego, limpieza o plateos, fertilización: 60 gramos de NPK, podas, control fitosanitario)</p>	SI
Resolución 003 del 07 de enero de 2014	<p>INTERASEO S.A. E.S.P. establecerá 10.5 hectáreas de reforestación protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario Palangana. La reforestación deberá hacerse en cantidad de 1100 árboles por hectárea, con un esparcimiento de 3 x 3 metros, para un total de 10.5 hectáreas y deberá hacerse en la cuenca del río Manzanares, en la quebrada El Aserrió, Vereda El Curval, corregimiento de Bonda, con especies nativas, tales como higuierón, caracolí, trébol, perehuetano y tambor. El tiempo para el establecimiento será de un</p>	NO



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

RESOLUCIÓN	COMPENSACIÓN	CUMPLE
	año, dividido en dos ciclos así: el primero, entre los meses de abril y mayo del año 2014 y el segundo, entre los meses de septiembre y octubre del mismo año. No obstante, el total de la compensación debe estar sembrada al finalizar el año 2014. El licenciatario deberá garantizar un prendimiento del 90%, para lo cual deberá efectuar mantenimientos periódicos por 3 años, así como la fertilización con 60 gramos de NPK y 5 gramos de bórax del 36% y control fitosanitario	
Resolución 003 del 07 de enero de 2014	INTERASEO S.A.S. E.S.P., deberá realizar la inversión necesaria para adecuar el Centro de Atención de Fauna Silvestre – CAVFS y Vivero de CORPAMAG, para la recepción de fauna y su adecuado manejo requerido conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Para tal efecto, debe disponer de un laboratorio, salón para educación ambiental, dotación de la clínica, área de arribo, cuarentena, y mantenimiento para la atención de los animales. Los equipos e instalaciones y su diseño serán seleccionados por CORPAMAG, quien seguirá los lineamientos establecidos por la Resolución No. 2064 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya, complemente o derogue. Esta medida deberá estar 100% cumplida antes del 31 de diciembre del año 2015, no obstante, desde los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria del presente proveído, los licenciatarios deberán evidenciar avances en el cumplimiento de esta medida.	NO

5. Teniendo en cuenta la fase de operación actual es importante que, en cabeza de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, se asegure la vigilancia epidemiológica con participación de la comunidad del área de influencia del relleno sanitario. Se recomienda establecer un cronograma con la Secretaría de Salud y soportar las actividades conforme al cronograma diseñado. De igual manera se sugiere que las actividades mencionadas sean de conocimiento del operador y que puedan ser anexadas en los Informes de cumplimiento ambiental. Adicionalmente es necesario que se identifique y analice si los mecanismos para la recepción de quejas y reclamos asociados a la operación del relleno sanitario son suficientes y fáciles de utilizar para la comunidad.
6. Considerando la situación actual del relleno sanitario se recomienda a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta que proporcione información sobre las estrategias y mecanismos para el control de invasiones en el área de influencia del relleno sanitario. Se solicita además que se detalle en informe técnico las medidas concretas para controlar las invasiones en la zona de influencia del relleno, asegurando a su vez un monitoreo y evaluación de las medidas que implemente, por ello, la autoridad ambiental requiere se soporte un informe técnico mensual con cartografía y con el respectivo cronograma de las acciones programadas y avance de las mismas. Se solicita poner en conocimiento a los integrantes de la de la mesa



1700-37

RESOLUCIÓN No.

13 545=

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

de trabajo del relleno sanitario, liderada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Magdalena. Como la información se enviará al operador este, deberá integrarlo en las medidas de gestión que hacen parte del ICA.

7. Soportar las socializaciones sobre la operación del relleno sanitario y sobre la capacidad remanente de la FASE 1 con las comunidades. Se solicita documentar las estrategias (convocatoria pública, cartelera, medios de comunicación, entre otros) para la socialización a las comunidades ubicadas en el área de influencia del relleno sanitario del tiempo de vida del relleno sanitario.
8. Con el ánimo de contrarrestar la desinformación con respecto a la operación del relleno, se insiste en fortalecer la divulgación de la operación del relleno sanitario con las comunidades aledañas en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, con apoyo de herramientas visuales entre otras que considere pertinentes.
9. Describir las acciones de control y medidas de manejo que se aplicarán posterior a la finalización del nivel 14 y domo de cierre.
10. Teniendo en cuenta los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas derivadas de la operación del relleno, por tanto, considerando el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario, se recomienda ajustar el programa de Gestión Social con código PAP013 e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario.
11. Considerando los cambios socioeconómicos del área de influencia del relleno y teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Relleno, se recomienda ajustar las medidas del programa de seguimiento y control para el Parque Ambiental Palangana con código PAP014 e incorporar medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario.
12. Teniendo en cuenta la etapa de cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo se



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

recomienda revisar y ajustar las medidas de los programas PAP005 Construcción de filtros y chimeneas, PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados y PAP 009 Programa cobertura de celdas.

De la misma manera se relacionan los programas que se encuentran contemplados dentro del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario con las respectivas acciones, así como los programas a los cuales se les solicitó el ajuste de las siguientes medidas:

Tabla 3. Programas Plan de Manejo Ambiental Relleno Sanitario Palangana

CÓDIGO	PROGRAMA	ACCIÓN	OBSERVACIÓN
PAP002	MANEJO ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DE	Mantenimiento a los canales perimetrales (derecho e izquierdo) Mantenimiento a los canales secundarios en concreto alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados Limpieza de los tanques de desarenador del canal alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados. Arreglo de vía interna hacia el vaso de disposición del relleno sanitario	Continuar con las medidas del programa
PAP005	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS Y CHIMENEAS	Prolongación de las chimeneas con los materiales especificados en el diseño a medida que aumentan los niveles Cubrimiento de los filtros de fondo con residuos sólidos para garantizar una mayor filtración de agua de escorrentía hacia las piscinas de almacenamiento	Revisar y ajustar considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

		Construir los filtros de fondo con los materiales especificados en el diseño	
PAP007	SEÑALIZACIÓN Y VALLAS INFORMATIVAS	Revisión del estado de la señalización de tránsito ubicada en vía interna del relleno sanitario Mantenimiento de los letreros internos y externos al relleno sanitario Señalización de la celda de emergencia Marcación de las chimeneas existentes Limpieza de maleza alrededor de los letreros internos y externos al relleno sanitario	Continuar con las medidas del programa.
PAP008	PROGRAMA TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE LOS LIXIVIADOS	Verificar el nivel de lixiviados en las chimeneas existentes para observar el comportamiento de los lixiviados dentro del vaso de disposición Aforar el tubo de salida de lixiviados para tener un control en la producción de este. Realizar los monitores ambientales teniendo en cuenta el cronograma anual establecido Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales optimizando el manejo de los lixiviados producto de la descomposición de los residuos sólidos.	Revisar y ajustar considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

PAP009	PROGRAMA COBERTURA CELDAS	DE	Utilizar material arcilloso para cubrir las celdas clausuradas	Revisar y ajustar medidas considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.
			Realizar la cobertura de celdas con la maquinaria específica para este tipo de labores	
			Realizar mantenimiento manual a las zonas donde la maquinaria deja residuos destapados	
			Limpieza manual de la celda en operación	
			Cubrir la celda en operación con material sintético	
PAP011	PROGRAMA ASFALTADA	VIA	Limpieza de cunetas para la conducción de aguas de escorrentía.	Continuar con las medidas del programa
			Mantenimiento de señalización alrededor de la vía.	
PAP012	PROGRAMA ESTACIÓN METEREOLÓGICA		Mantenimiento (Limpieza) de la estación meteorológica	Continuar con las medidas del programa.
			Mantenimiento de la vía hacia la estación meteorológica	
			Descarga y toma de datos de la estación meteorológica	
PAP013	PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL	DE	Sensibilizaciones en uso responsable del servicio	Revisar y ajustar considerando los cambios socioeconómicos de la zona de influencia e incorporar acciones orientadas a:
			Reuniones	
			Ruta ECOATESA	
			Recitienda	
			Visitas al relleno sanitario	



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

			Relacionar los puntos físicos de atención para la comunidad y relacionar los contactos actualizados como correo electrónico, celular y/o teléfono. 2) Vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario. 3) Control de invasiones área de influencia del relleno sanitario. 4) Socializaciones a la comunidad sobre la situación actual del relleno y lo que resta de la Fase 1, incluyendo las acciones de control y seguimiento implementadas por el operador
PAP014	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y	Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo	Revisar y ajustar considerando los



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

	CONTROL PARA EL PARQUE AMBIENTAL PALANGANA	<p>de Aguas subterráneas y superficiales, teniendo en cuenta las normas de seguridad.</p> <p>Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de lixiviados en los puntos respectivos, teniendo en cuenta las normas de seguridad.</p> <p>Realizar una toma de muestra para el monitoreo de aguas residuales domésticas.</p> <p>Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de Gases, teniendo en cuenta las normas de seguridad.</p> <p>Realizar los monitoreos en los mismos puntos para tener una línea base.</p> <p>Realizar controles topográficos en la celda</p> <p>Realizar controles topográficos en la construcción</p> <p>Realizar monitoreo de Flora y Fauna</p> <p>Realizar el monitoreo de calidad de aire cumpliendo el cronograma establecido</p>	cambios socioeconómicos de la zona de influencia e incorporar medidas necesarias orientadas a fortalecer los controles para olores ofensivos, calidad de aire, dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario
PAP015	PROGRAMA DE REFORESTACIÓN	<p>Concertar con la comunidad y la autoridad ambiental competente las especies a sembrar en la vía de acceso al relleno sanitario.</p> <p>Realizar mantenimiento de la vegetación sembrada.</p>	Continuar con las medidas del programa



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3 5 4 5
27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

		Concertar con la comunidad según lo establecido por la autoridad ambiental las especies a sembrar en la quebrada El Aserrío a la altura de la vereda el Curval - Corregimiento de Bonda. Y Llevar a cabo reforestación de 10,5 Has en el área escogida.	
		Realizar el monitoreo y seguimiento de Fauna y Flora.	

Considerando lo anterior y los cambios de tipo socioeconómico, en la Resolución 483 de 2025, la Corporación requirió el ajuste de los impactos ambientales derivados de la operación del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana (Fase 1) y en consecuencia el ajuste de los programas del Plan de Manejo Ambiental señalado, lo cual se presentó por sus titulares. No se adjuntó la información del requerimiento del numeral 4 sobre medidas compensatorias, por cuanto esta Corporación determinará la medida por acto administrativo separado.

Para este acto administrativo se decide la FASE 1 sobre ampliación de la vida útil del proyecto, en los niveles 13 y 14, así como el domo de cierre del relleno sanitario, considerando para el efecto la evaluación técnica considerada por esta Corporación a través de los profesionales técnicos designados, que emitieron recomendaciones según informe del 24 de julio de 2025, en los siguientes términos:

CONCEPTO TECNICO

Se procedió inicialmente a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y otros, los cuales establecen los documentos necesarios para adelantar el trámite de modificación de una licencia ambiental. Estos corresponden la información aportada, así:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALÉNA
NIT. 800.099.287-4







RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos.
3. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
4. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas
5. Descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación, incluyendo planos y mapas de localización, justificación técnica y costo de la modificación
6. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que contenga la evaluación de los nuevos impactos y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental
7. Constancia de pago por los servicios de evaluación ambiental
8. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

En términos generales la información aportada por el usuario corresponde a:

-  1. DOCUMENTO DE ESTUDIO AMBIENTAL
-  2. INFORMACION GEOGRAFICA
-  3. ANEXOS
-  4. ANEXOS SOCIOECONOMICOS
-  5. ANEXO CUESTIONES LEGALES
-  Listado de anexos



1700-37

RESOLUCIÓN No.











3545

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

La carpeta 1. Documentación de estudio ambiental contiene:

-  Cap 0. Resumen ejecutivo
-  Cap 1. Objetivos y Generalidades
-  Cap 2. Descripción del proyecto
-  Cap 3. Área de Influencia
-  Cap 4. Participación y Socialización
-  Cap 5.3. Medio Socioeconomico
-  Cap 8. Evaluacion Ambiental
-  Cap 10.1. Plan de Manejo Ambiental
-  Cap 10.2. Plan de Seguimiento y Monitoreo
-  Cap 10.3 Plan de Gestion de Riesgo

La carpeta 2. Información geográfica contiene:

-  01_GDB
-  02_Documentos
-  03_Metadatos
-  04_MXD
-  05_Figuras
-  LEEME



1700-37


RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"





La carpeta 3. Anexos contiene la siguiente información:

- cap 0. Resumen ejecutivo
- cap 2. Descripción

Cap 0. Resumen Ejecutivo	Cap 2. Descripción
 Anexo 0-1 Acta compensación	<ul style="list-style-type: none">■ Anexo 2-1. Proyección de población & RS■ Anexo 2-2. Reglamento operativo PAP■ Anexo 2-3. Topografía Diciembre 2024

La carpeta 4. Anexos Socioeconómicos contiene lo siguiente:

- cap 5.3. Medio Socioeconomico
- cap. 4. Participación y socialización

Cap 5.3. Medio Socioeconómico	Cap 4. Participación y socialización
<ul style="list-style-type: none">■ Anexo 5.3-1. Encuestas de Caracterización■ Anexo 5.3-2. Tabulación	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 4.1 Presentacion Anexo 4.2 Asistencia Anexo 4.3 Excel resumen socializaciones Anexo 4.4 Cronograma control de invasiones Palangana



1700-37

RESOLUCIÓN No.







3545

FECHA:

27 ABRIL 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

La carpeta 5. Anexos legales contiene la siguiente información:

-  Anexo 1. Formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental
-  Anexo 2. Formato de Verificación Preliminar de la Documentación EIA
-  Anexo 3. Constancia pago serv evaluación
-  Anexo 4. Certif Existencia y Rep Legal
-  Anexo 5. Radicado Dadsa solicitud inicial
-  Anexo 6. Radicado Dadsa - Info adicional

Se presenta a continuación archivo Excel con relación de la información entregada:

ID	CAPITULO	COMPONENTE	ANEXO		RUTA
			NUMERACION	NOMBRE	
0	Resumen ejecutivo	N/A	0-1	Acta compensación	3. Anexos/Otros/0. Resumen ejecutivo
2	Descripción del Proyecto	N/A	2.1	Proyección de población & RS	3. Anexos/Otros/2. Descripción
			2.2	Reglamento Operativo	3. Anexos/Otros/2. Descripción
			2.3	Topografía diciembre 2024	3. Anexos/Otros/2. Descripción
4	Participación y socialización con comunidades	N/A	4.1	Presentación	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 4. Participación y Socialización
			4.2	Asistencia	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 4. Participación y Socialización
			4.3	Excel socializaciones resumen	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 4. Participación y Socialización



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

			4.4	Cronograma control invasiones palangana	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 4. Participación y Socialización
5.3	Caracterización área de Influencia	Socioeconómico	5.3.1.	Encuestas de caracterización	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 5.3. Medio socioeconómico
			5.3.2	Tabulación	4. Anexos socioeconómicos/Cap. 5.3. Medio socioeconómico
5	Anexos cuestiones legales		1	Formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental	5. Anexo cuestiones legales
			2	Formato de verificación preliminar de la documentación EIA	5. Anexo cuestiones legales
			3	Constancia pago servicio evaluación	5. Anexo cuestiones legales
			4	Certificado de existencia y representación legal	5. Anexo cuestiones legales
			5	Radicado DADSA solicitud inicial	5. Anexo cuestiones legales
			6	Radicado DADSA - información adicional	5. Anexo cuestiones legales

Teniendo en cuenta la audiencia celebrada el pasado 20 de junio de 2025, en la cual se requirió información adicional de ocho (8) requerimientos en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental iniciado mediante auto No. 720 de mayo 26 de 2025, se presenta a continuación observaciones sobre el cumplimiento de cada requerimiento.

Tabla 1. Información adicional requerida a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. y a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta

Requerimientos realizados por la A.A.	Cumplimiento (S/N)	Observaciones
1. Se deberá anexar el formato aprobado por la autoridad ambiental para verificación preliminar de la documentación (formato FR.SGA.004 o el vigente).	Si	La información fue aportada.
2. Se requiere fortalecer información que describa las	Si	La información fue aportada y se encuentra detallada en el Capítulo 2 – Descripción del proyecto, del documento



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

obras o actividades objeto de modificación, incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.		de modificación del Estudio de Impacto Ambiental. Ver anexos del capítulo 2.
3. Se requiere revisión y aclaración del "Objetivo" y la "Optimización" descrita en la modificación del EIA.	Si	La información fue aportada y ajustada, se encuentra detallada en el Capítulo 1 – Objetivos y Generalidades, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
4. Se requiere aportar información sobre la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. Documento presentado de acuerdo a la MGPEA expedida por el MADS.	Si	La información fue aportada y se encuentra detallada en el capítulo 8 - Evaluación Ambiental, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
5. Se requiere revisión, actualización y justificación de cada ficha con respecto al PMA inicial.	Si	La información fue aportada, actualizada y justificada. Se encuentra descrita en el capítulo 10.1 Plan de Manejo Ambiental, del documento de modificación del EIA.
6. Se recomienda fortalecer la justificación de la nueva delimitación del área de influencia socioeconómica, superpuesta con la delimitación anterior para visualizar el cambio.	Si	La información fue aportada y justificada por el usuario, se encuentra detallada en el Capítulo 3 – Área de Influencia, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
7. Se recomienda presentar cuadro resumen sobre la participación y socialización con las comunidades con información representativa y de interés	Si	La información fue aportada y por el usuario, se encuentra detallada en el Capítulo 4 – Participación y Socialización, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Se requiere incorporar al complemento del EIA del relleno sanitario Palangana la atención de los 12 requerimientos de la FASE 1-	Si	Ver tabla 2. Requerimientos Fase 1- Resolución 483 del 26 de febrero de 2025.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Resolución No. 483 del 26 de febrero de 2025		
--	--	--

Tabla 2. Requerimientos Fase 1- Resolución 483 del 26 de febrero de 2025.

Requerimiento	Entregado
1. Complementar la información del plano topográfico con la cartera topográfica	Si. Se encuentra en la carpeta 2 Información geográfica del documento de modificación del EIA, relacionando además las respectivas topografías del último año.
2. Soportar de manera técnica en los informes de cumplimiento ambiental, las prácticas de medición que soporten las lecturas que se vienen relacionando con respecto a la densidad de compactación en el relleno.	Si. En el formato N035 (ver anexo 2) se presenta el cálculo de la densidad de compactación junto con el seguimiento mensual realizado al sitio de disposición final. En la columna (X) del libro de Excel se encuentra el cálculo correspondiente a la densidad de compactación, como se muestra en el anexo 2
3. Complementar los cuadros presentados con la capacidad total del relleno sanitario.	Si. Aportan cuadro con relación sobre el comportamiento de la capacidad remanente en el sitio de disposición final del relleno sanitario Palangana. Estos cálculos se realizan considerando el formato N035, que se adjunta mensualmente a la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Incorporar en la información presentada el estado de las compensaciones pendientes conforme a la Resolución 003 del 07 de enero de 2014 en relación con las siguientes compensaciones.	El 14 de mayo de 2025 se llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de CORPAMAG con el objetivo de dar seguimiento al proceso de las dos compensaciones restantes. En dicha reunión se estableció que CORPAMAG expedirá la resolución de modificación correspondiente a ambas compensaciones.
5. Teniendo en cuenta la fase de operación actual es importante que, en cabeza de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, se asegure la vigilancia epidemiológica con participación de la comunidad del área de influencia del relleno sanitario. Se recomienda establecer un cronograma con la Secretaría de Salud y soportar las actividades conforme al cronograma diseñado. De igual manera se sugiere que las actividades mencionadas sean de conocimiento del operador y que puedan ser anexadas en los Informes de cumplimiento ambiental. Adicionalmente es necesario que se identifique y	Si. Este requerimiento permitió que el usuario actualizara el programa para abordar los riesgos sanitarios y sociales identificados durante el proceso de seguimiento y control al proyecto. En especial, se incorpora un enfoque preventivo y coordinado de vigilancia epidemiológica y control de ocupaciones irregulares. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el sub programa PAP013 - 02 programa de vigilancia epidemiológica y control de invasiones. Este ajuste responde al incremento de asentamientos informales y a las posibles alertas comunitarias sobre condiciones de salud pública en los alrededores del



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

<p>analice si los mecanismos para la recepción de quejas y reclamos asociados a la operación del relleno sanitario son suficientes y fáciles de utilizar para la comunidad.</p>	<p>proyecto. Se fortalece la articulación con entidades como la Policía, autoridades ambientales y la secretaría de salud distrital, promoviendo la intervención oportuna y la educación sanitaria.</p>
<p>6. Considerando la situación actual del relleno sanitario se recomienda a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta se proporcione información sobre las estrategias y mecanismos para el control de invasiones en el área de influencia del relleno sanitario. Se solicita además que se detalle en informe técnico las medidas concretas para controlar las invasiones en la zona de influencia del relleno, asegurando a su vez un monitoreo y evaluación de las medidas que implemente, por ello, la autoridad ambiental requiere se soporte un informe técnico mensual con cartografía y con el respectivo cronograma de las acciones programadas y avance de las mismas. Se solicita poner en conocimiento a los integrantes de la de la mesa de trabajo del relleno sanitario, liderada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Magdalena.</p>	<p>Si. Este requerimiento permitió que el usuario actualizara el programa para abordar los riesgos sanitarios y sociales identificados durante el proceso de seguimiento y control al proyecto. En especial, se incorpora un enfoque preventivo y coordinado de vigilancia epidemiológica y control de ocupaciones irregulares. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el sub programa PAP013 – 02 programa de vigilancia epidemiológica y control de invasiones.</p> <p>Este ajuste responde al incremento de asentamientos informales y a las posibles alertas comunitarias sobre condiciones de salud pública en los alrededores del proyecto. Se fortalece la articulación con entidades como la Policía, autoridades ambientales y la secretaría de salud distrital, promoviendo la intervención oportuna y la educación sanitaria.</p>
<p>7. Soportar las socializaciones sobre la operación del relleno sanitario y sobre la capacidad remanente de la FASE 1 con las comunidades. Se solicita documentar las estrategias (convocatoria pública, cartelera, medios de comunicación, entre otros) para la socialización a las comunidades ubicadas en el área de influencia del relleno sanitario del tiempo de vida del relleno sanitario.</p>	<p>Si. Descrito en el capítulo 4 Socialización y participación del documento de modificación del EIA. Ver anexos.</p>
<p>8. Con el ánimo de contrarrestar la desinformación con respecto a la operación del relleno, se insiste en fortalecer la divulgación de la operación del relleno sanitario con las comunidades aledañas en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, con apoyo de herramientas visuales entre otras que considere pertinentes.</p>	<p>Si. Este requerimiento permitió que este programa se ajustara conforme a lo estipulado en la Resolución 0483 de 2025, con el fin de incluir acciones que reafirmen la importancia de la participación ciudadana informada y efectiva como componente esencial del manejo ambiental. La actualización responde a la necesidad de mantener informados a los actores institucionales, comunitarios y ciudadanos sobre la operación y avances del proyecto. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el subprograma PAP013 – 03 Programa de información y participación comunitaria.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

<p>9.Describir las acciones de control y medidas de manejo que se aplicarán posterior a la finalización del nivel 14 y domo de cierre</p>	<p>Si. Se menciona que una vez se haya ejecutado la cobertura final del Nivel 14 y del domo, conforme al diseño aprobado por esta Corporación en el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a realizar riegos periódicos sobre la zona empradizada, con una frecuencia semanal, con el fin de favorecer el establecimiento y desarrollo de las plántulas. Este riego se suspenderá durante la temporada de lluvias para evitar la sobresaturación de la masa. Adicionalmente, se llevará a cabo el seguimiento a las medidas de control de erosión, así como los respectivos monitoreos y actividades de seguimiento establecidos en las fichas de posclausura contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado previamente por la CAR.</p>
<p>10.Teniendo en cuenta los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas derivadas de la operación del relleno, por tanto, considerando el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario, se recomienda ajustar el programa de Gestión Social con código PAP013 e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario</p>	<p>Si. Este requerimiento permitió que este programa se ajustara conforme a lo estipulado en la Resolución 0483 de 2025, con el fin de incluir acciones que reafirmen la importancia de la participación ciudadana informada y efectiva como componente esencial del manejo ambiental. La actualización responde a la necesidad de mantener informados a los actores institucionales, comunitarios y ciudadanos sobre la operación y avances del proyecto. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el subprograma PAP013 – 03 Programa de información y participación comunitaria.</p>
<p>11.Incorporar: medidas del programa de seguimiento y control para el Parque Ambiental Palangana con código PAP014 e incorporar medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos dados la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario</p>	<p>Si. Se fortaleció el Programa Cobertura de Celda (PAP009). Entre una de sus actividades se relaciona lo respectivo al Control de olores ofensivos, describiendo que se realizaran recorridos con el fin de detectar posibles fuentes de generación de olores ofensivos a fin de implementar las medidas correctivas a que haya lugar. Se menciona que se realizaran recorridos en el área de influencia socioeconómica con periodicidad mensual con el fin de indagar sobre la presencia de olores y los momentos de ocurrencia.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

	De igual manera el relleno continuará con las medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos ya establecidas.
12. Teniendo en cuenta la etapa de cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo se recomienda revisar y ajustar las medidas de los programas PAP005 Construcción de filtros y chimeneas, PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados y PAP 009 Programa cobertura de celdas.	Si. El documento de modificación del EIA del relleno sanitario Palangana permite identificar en el capítulo 10.1. Plan de Manejo Ambiental el ajuste y fortalecimiento de los programas: - PAP005 Construcción de filtros y chimeneas - PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados - PAP 009 Programa cobertura de celdas De igual manera se relaciona el plan de seguimiento y monitoreo de los programas.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo General

Realizar el ajuste del instrumento de control y manejo ambiental correspondiente a la Fase 1 del proyecto del Relleno Sanitario Palangana, mediante la complementación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 483 del 26 de febrero de 2025, y conforme a lo establecido en la causal 6 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de incorporar las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas por la autoridad ambiental, atendiendo los términos de referencia establecidos por el MADS y la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales - MGEPEA.

Objetivos Específicos

- Continuar con la operación del Relleno Sanitario Palangana, garantizando su funcionamiento bajo criterios técnicos, operativos y ambientales adecuados, que permitan controlar, mitigar o compensar los efectos o impactos ambientales que puedan afectar a las comunidades y a los recursos naturales renovables en las áreas de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que aún existe capacidad remanente en el sitio actualmente licenciado.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

- Complementar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 483 del 26 de febrero de 2025, integrando las condiciones técnicas, normativas y jurídicas requeridas para la Fase 1 del proyecto.
- Ajustar el instrumento de control y manejo ambiental aprobado previamente para el proyecto, incorporando las recomendaciones y observaciones emitidas por la autoridad ambiental en el acto administrativo mencionado, y alineándolo con los términos de referencia establecidos por el MADS para la elaboración de estudios de impacto ambiental, y la Metodología para la elaboración de estudios ambientales.
- Consolidar la información técnica, ambiental y jurídica que respalde la viabilidad de continuar con la disposición final de residuos en el área licenciada, priorizando el uso racional del suelo y la infraestructura existente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 0938 de 2019.

El Relleno Sanitario de Palangana, oficialmente denominado Parque Ambiental Palangana, se encuentra en la Localidad 2 de Santa Marta, a lo largo de la vía que conduce a Bahía Concha – adyacente al Parque Nacional Natural Tayrona y dentro de una zona de amortiguamiento protegida. Con una extensión aproximada de 51-53 hectáreas (15 ha ocupadas por celda activa, 22,5 ha de zona de amortiguamiento y 13,5 ha de reserva natural), este sitio comenzó a operar en julio de 2004 bajo licencia ambiental.

Se ubica aproximadamente a 1 100 m del casco urbano. El sitio facilita la disposición final de 545 toneladas diarias de basura urbana y además integra monitoreos ambientales (aire, aguas superficiales y subterráneas, biogás, estabilidad, entre otros), así como actividades de conservación ambiental y social con las comunidades vecinas.

Técnicamente diseñado como relleno tipo terraza, cuenta con sistemas avanzados de impermeabilización (geotextil y geomembrana) y una infraestructura de gestión de lixiviados compuesta por múltiples filtros y piscinas de almacenamiento, que recirculan líquidos para controlar niveles y prevenir rebosamientos.

El relleno sanitario Palangana, ubicado en el distrito de Santa Marta, ha operado desde el año 2004 bajo el amparo de la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG mediante la



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Resolución No. 1581 de 2000. Esta licencia autorizó el uso de un lote de 50 hectáreas, de las cuales 15 hectáreas fueron destinadas específicamente para la disposición de residuos sólidos domiciliarios, conforme a los diseños aprobados. La operación del sitio se ha desarrollado por etapas, ajustándose al incremento progresivo en la generación de residuos y a los diseños parciales ejecutados por el operador, con el objetivo de evitar impactos sobre áreas no incluidas dentro del contorno licenciado.

En este contexto, se menciona sobre la necesidad de dar continuidad a la operación del relleno sanitario en las áreas ya licenciadas que aún continúan con capacidad. Esta intervención se fundamenta en: (i) las toneladas de residuos dispuestas hasta la fecha en las zonas habilitadas conforme a los diseños aprobados; (ii) las áreas aún disponibles dentro de las 15 hectáreas autorizadas originalmente; y (iii) lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 0938 de 2019, que determinan que la vida útil de los proyectos de disposición final debe definirse con base en criterios técnicos de diseño y operación, más allá de lo estipulado inicialmente en la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental bajo el régimen de transición.

Con base en los registros históricos de disposición reportados por la báscula, se han proyectado los volúmenes de residuos sólidos a disponer durante el horizonte 2025–2034, estimando un crecimiento gradual que alcanzará más de 203.000 toneladas anuales al final del periodo. Esta información permite dimensionar con mayor precisión las necesidades técnicas y operativas para garantizar la prestación continua del servicio.

El presente proyecto tiene como propósito garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios en el relleno sanitario Palangana, mediante la habilitación y utilización del último sector disponible dentro del área licenciada, en el marco de la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG mediante la Resolución No. 1581 de 2000.

Esta intervención no contempla la expansión del área autorizada ni el rediseño de la infraestructura existente, ya que se fundamenta en la capacidad remanente disponible al interior de las 15 hectáreas licenciadas originalmente.

Las acciones contempladas se enmarcan en los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, que permiten definir la vida útil de los proyectos



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

de disposición final con base en criterios técnicos de diseño y operación, sin limitarse a lo estipulado en la licencia ambiental inicial.

El proyecto se limita exclusivamente al acondicionamiento y operación del área disponible, sin requerir modificaciones estructurales a la infraestructura existente, y bajo condiciones de operación controladas que garanticen la prestación continua y ambientalmente segura del servicio público de aseo en Santa Marta.

Infraestructura actual del parque ambiental

El Parque Ambiental Palangana cuenta con la siguiente infraestructura para el manejo de residuos y protección ambiental:

Infraestructura	Observaciones
Lagunas o piscinas de lixiviados	Actualmente son cinco unidades de almacenamiento, equipadas con filtros primarios (tubería Novafort y canto rodado) y sistemas secundarios que recirculan los líquidos de vuelta al área operativa para evitar reboses
Planta de tratamiento de lixiviados	Con etapas primarias (reactor biológico y filtro FAFA), secundarias (floculación, sedimentación, filtración) y terciarias (microfiltración, ultrafiltración, ósmosis inversa y desinfección), que permiten purificar el agua hasta niveles adecuados para humedecer vías internas. Actualmente cuenta con dos líneas de tratamiento de lixiviados.
Sistema de captación y conducción de lixiviados	Incluye drenajes, sumideros, bombas, tuberías, caseta de bombeo y canalizaciones hacia las lagunas.
Caseta de peaje y báscula	Situada en la entrada, con espacio para el personal y equipos, registra las toneladas de residuos por vehículo.
Caseta de vigilancia/portería	Sirve como control de acceso, almacenamiento de herramientas y punto sanitario para el personal.
Vías de acceso y caminos internos	Carreteras perimetrales y caminos interiores bien compactados ($\leq 5\%$ de pendiente) que facilitan la doble circulación de camiones recolectores y maquinaria pesada, además del manejo de aguas lluvias mediante canales principales y secundarios.
Canales perimetrales para aguas pluviales	Dos canales principales y dos secundarios en concreto que evitan la sobrecarga del vaso de residuos y garantizan que las aguas de lluvia no entren en contacto con residuos o lixiviados, llevando el flujo hacia fuera del sitio.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3 5 4 5

FECHA: 27 AGO. 2025

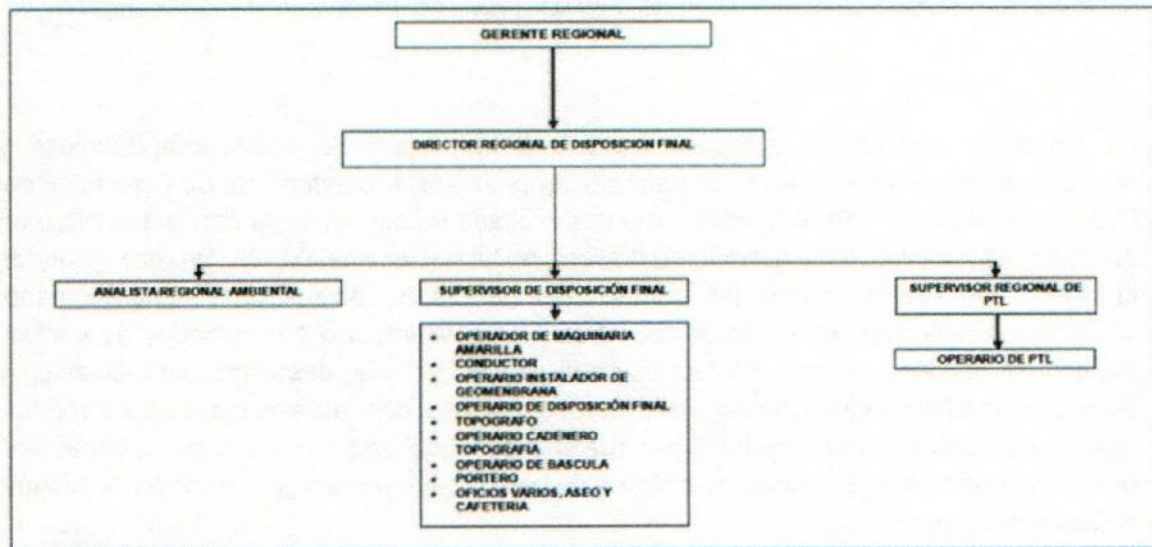
"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Chimeneas para biogás	Son aproximadamente 111 chimeneas distribuidas por el relleno, mantenidas periódicamente para ventear gases generados por descomposición.
Áreas de impermeabilización y cobertura	El vaso de disposición tiene impermeabilización mecánica (material cerámico) y sintética (geotextil y geomembrana). Además, se realiza cobertura diaria de residuos con tierra y mantenimiento de cercas vivas (árboles y arbustos) tipo barrera visual
Infraestructura de operaciones auxiliares	Incluye cobertizo/almacén para maquinaria y herramientas, taller de mantenimiento, servicios sanitarios y patios de maniobras cerca de las áreas operativas.

Estructura organizacional de la empresa

El Parque Ambiental Palangana opera las 24 horas del día durante los 365 días del año. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se presenta el organigrama de la empresa operadora:

Figura 2-8. Organigrama de la Empresa





1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Etapas

La ejecución de todo proyecto, obra o actividad conlleva la ejecución de tres (03) etapas:

- i) Construcción
- ii) Operación
- iii) Cierre y abandono.

En el caso que nos ocupa, el proyecto se encuentra en ejecución hace más de dos (02) décadas, y el alcance de esta modificación implica continuar la operación del relleno sanitario en la misma infraestructura existente, razón por la cual no se requerirá fase constructiva alguna, por lo que se omite el desarrollo de ese ítem en este estudio.

Así mismo, se aclara que la operación también continuará con los mismos procedimientos actuales, velando por mantener y mejorar la densidad de compactación, para garantizar el rendimiento de la capacidad remanente de la infraestructura actual. Pese a lo anterior, a continuación, se explica la ejecución de fase operativa del relleno sanitario Palangana.

Operación

La operación del relleno sanitario contempla una serie de actividades técnicas y administrativas contenidas en el documento denominado “Procedimiento de Operación del Relleno Sanitario” (POP-108), el cual fue desarrollado en consonancia con lo dispuesto en el reglamento operativo del servicio de disposición final (Ver Anexo 2-2). En este se puede identificar información sobre las condiciones generales, acceso al relleno sanitario, vehículos transportadores de residuos, vehículos particulares o de entidades de control, ingreso de residuos sólidos, conformación de la celda diaria, descarga, compactación y disposición de los residuos, conformación de los residuos, cobertura de los residuos sólidos, materiales de cobertura (material térreo, material sintético manto verde-negro) y llenado de residuos, tratamiento de lixiviados, sistema de captura, conducción y extracción de biogás, señalización y demarcación.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

13 545-1-

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Clausura

Se puede identificar información sobre el cierre técnico y clausura, cobertura final, capa de control de erosión, capa de drenaje, Capa o barrera de control de infiltración, Chimeneas para desgasificación de la masa de residuos.

Residuos

La operación del relleno sanitario no supera un volumen diario de 545 ton/día su categoría sigue siendo III de acuerdo con el decreto 1784 de 2017. Según la topografía actualizada en diciembre de 2024, el volumen remanente disponible en el Parque Ambiental para alcanzar el nivel de diseño establecido en el nivel 14 incluido domo (conforme a la licencia ambiental vigente) es de 249.716 m³. Este volumen representa una capacidad restante equivalente a aproximadamente 1 año y 5 meses de operación, con base en las tasas de disposición proyectadas.

Se tiene en cuenta las lecturas topográficas anexadas, los registros reportados en los ICAS y la información arrojada en la valla de acceso al relleno sanitario.

LECTURAS TOPOGRAFICAS				
Mes	Total remanente (m3)	ton/m dispuestas	Densidad	Área intervenida (Ha)
abr-24	362304,91	15.544.20	1.182	14.1
may-24	348714,6	15.994.25	1.177	14.1
jun-24	336071,4	15.105.71	1.195	14.1
jul-24	320652,21	18.337.50	1.189	14.1
ago-24	306196,86	15.958.15	1.104	14.1
sep-24	292044,19	15611.49	1.103	14.1
oct-24	277358,23	16.696.37	1.137	14.1
nov-24	263031,69	16.043.82	1.120	14.1
dic-24	249716,71	15.535.07	1.167	14.1

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Lecturas capacidad total y remanente relleno sanitario observadas durante las visitas de seguimiento

Fecha de visita	Fecha de corte informativa	Capacidad total (m ³)	Capacidad remanente (m ³)	Vida útil (meses)	Estado
15 de agosto de 2024	31 de julio de 2024	2549841	320652,21	22	Operación Normal No se reportaron contingencias
18 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024	2549841	306196,86	21	Operación Normal No se reportaron contingencias
29 de octubre de 2024	30 de septiembre de 2024	2549841	292044,19	20	Operación Normal No se reportaron contingencias
07 de noviembre de 2024	31 de octubre de 2024	2549841	277358,23	19	Operación Normal No se reportaron contingencias
03 de diciembre de 2024	30 de noviembre de 2024	2549841	263031,69	18	Operación Normal No se reportaron contingencias
16 de enero de 2025	31 de diciembre de 2024	2549841	249716,23	17	Operación Normal No se reportaron contingencias

Lo anterior representa registro llevado a cabo por la autoridad ambiental como resultado de las visitas técnicas mensuales al relleno sanitario Palangana.

Por lo anterior, no se tendrán en cuenta las proyecciones de residuos presentadas en el documento de modificación del EIA relacionado en el radicado No. R2025722006298 de información adicional. Se identificaron datos inconsistentes entre ellos la relación de ton/días proyectadas para el año 2025 y 2026, resultando poco coherentes teniendo en cuenta la tendencia registrada en los últimos cinco años gestionadas en el relleno sanitario. De igual manera no se justifica el cambio de la densidad de compactación de 1.2.

Lixiviados

El documento presenta cuadro sobre el cálculo del volumen de lixiviado generado durante el periodo de diseño:

Tabla 2-15 Generación de Lixiviados en el periodo de diseño

AÑO	LIXIVIADOS m ³ /año	LIXIVIADOS m ³ /día	LIXIVIADOS m ³ /mes	LIXIVIADOS L/min	LIXIVIADOS l/seg
2.025.00	3.005,84	8,24	247,06	5,72	0,10
2.026.00	14.745,61	40,40	1.211,97	28,05	0,47



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

De acuerdo con los resultados de la modelación, durante el año 2026, donde se logrará un caudal máximo de 0,47l/s, que representa un valor de 1211,97m³/mes y 14745,61 m³/año.

Biogás

Según las proyecciones realizadas, el volumen máximo de generación de biogás en el año 2026 será de 1.808,08 m³/h.

Tabla 2-19. Generación de Biogás

AÑO	BIOGÁS m ³ /mes	BIOGÁS m ³ /hr	BIOGÁS m ³ /año
2.025,00	265.370,74	368,57	3.184.448,86
2.026,00	1.301.818,61	1.808,08	15.621.823,33

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS

e aporta información técnica sobre la construcción y mantenimiento de celdas operativas, infraestructura vial interna, control y drenaje de lixiviados, sistema de captación y control de gases, cobertura diaria y final, control de incendios, plagas y seguridad de taludes, seguridad y control de acceso, monitoreo e inspección continua.

IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN BÁSICA DE INSUMOS

Considerando que el proyecto continuará su operación con la misma infraestructura existente, no es necesario adquirir nuevos materiales y equipos para construir. No obstante, a continuación, se presenta una relación de maquinaria, equipos y personal técnico – operativos necesarios requeridos para continuar con la ejecución del proyecto asociado a la presente modificación de la licencia ambiental.

A continuación, se relacionan los diferentes equipos y maquinaria que se requiere para la operación y construcción del proyecto:

EQUIPO	CANTIDAD	FUNCIÓN
Bulldozer DST	1	Esparcimiento de residuos evacuados y conformación de taludes de residuos.
Excavadora de orugas	1	Construcción de filtros, cargue de material terreo, conformación de chimeneas y adecuación de nuevas zonas de disposición.
Vibrocompactador pata de cabra	1	Compactación de residuos.
Volqueta doble troque	1	Acarreo de material terreo, canto rodado y transporte interno de materiales varios.
Carrotanque	1	Humectación de vías.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

El Parque Ambiental Palangana opera las 24 horas del día durante los 365 días del año. La operación del relleno sanitario dispone actualmente de:

- Un gerente regional
- Un director regional de disposición final
- Un analista regional ambiental (Cargo de apoyo técnico y operativo)
- Un supervisor de disposición final (Cargo de apoyo técnico y operativo)
- Un supervisor regional del PTL
- Un operario de PTL

A cargo del supervisor de disposición final se encuentra el operador de maquinaria amarilla, conductor, operario instalador de geomembrana, operario de disposición final, topógrafo, operario cadenero de topografía, operario de báscula, portero, oficios varios, aseo y cafetería

RIESGOS INHERENTES A LA TECNOLOGIA A UTILIZAR

El desarrollo del proyecto contempla el aprovechamiento del área remanente licenciada del Relleno Sanitario Palangana, manteniendo la tecnología actual de disposición de residuos mediante un sistema de relleno sanitario tipo terraza. Esta tecnología, implica una serie de riesgos inherentes que deben ser gestionados adecuadamente durante la operación del sitio.

Entre los principales riesgos asociados se identifican:

- **Generación de lixiviados:** A pesar de contar con un sistema de recolección y tratamiento avanzado, existe el riesgo de fugas o reboses durante temporadas de lluvias intensas, que podrían afectar cuerpos de agua cercanos o acuíferos subterráneos.
- **Emisión de biogás:** El proceso de descomposición anaerobia genera biogás (principalmente metano y dióxido de carbono), que, si no es captado y ventilado de



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

manera adecuada, puede representar riesgos de explosión o contribuir al cambio climático.

- Asentamientos diferenciales: La compactación y disposición inadecuada de residuos puede generar inestabilidad en los taludes o deformaciones del terreno, afectando la integridad estructural del sitio.
- Riesgo de incendios subterráneos: En caso de presencia de materiales combustibles mal dispuestos o falla en los sistemas de cobertura y compactación, puede generarse combustión espontánea.
- Riesgos sanitarios y vectores: La incorrecta cobertura o manejo de residuos podría generar proliferación de vectores (moscas, roedores), afectando la salud pública de comunidades cercanas.
- Fallos en la impermeabilización: El desgaste o deterioro de las geomembranas podría permitir la infiltración de lixiviados al suelo natural, comprometiendo la calidad del recurso hídrico.

No obstante, estos riesgos han sido considerados y gestionados mediante el diseño y operación técnica del proyecto, el cual incluye sistemas de impermeabilización, drenaje captación de gases, cobertura diaria, monitoreo ambiental continuo y protocolos de emergencia.

COSTOS

En la Tabla 2-22 se presentan los costos operativos estimados para el horizonte del proyecto, establecido en 1 año y 8 meses. La intervención propuesta no contempla la ampliación del área licenciada ni el rediseño de la infraestructura existente, ya que se basa en el uso eficiente de la capacidad remanente disponible dentro de las 15 hectáreas originalmente autorizadas. Este enfoque permite minimizar los costos de inversión y obra civil, al evitar intervenciones mayores en el sitio. Se incluyen únicamente actividades de prolongación de los filtros y chimeneas de biogás, así como el mantenimiento y adecuación



1700-37

3545

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

de las vías de acceso, seguimiento técnico y ejecución del plan de manejo ambiental, lo que contribuye a una gestión operativa costo-eficiente durante el periodo considerado.

Tabla 2-22. Costos de Operación del Parque Ambiental

COSTOS DE OPERACIÓN	COSTO/año 2025	COSTO/año 2026
Valor de materias primas para la producción del proyecto	\$887.205.000	\$920.031.585
Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad	\$1.749.330.000	\$1.814.055.210
Valor del pago de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos	\$157.926.084,80	\$163.769.349,94
Alquiler de equipos principales y auxiliares y su montaje	\$2.332.440.000	\$2.418.740.280
Costo estimado de la ejecución del plan de manejo ambiental (PMA)	\$209.026.231,28	\$216.760.201,83
Costos requeridos para el mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.	\$1.745.150.000	\$1.809.720.550
Los costos en que incurre la empresa, para la recolección, almacenamiento; acopio, transporte, manejo y disposición final de residuos.		
Todos los demás costos de operación que hagan posible el desarrollo del proyecto, obra o actividad:	N/A	N/A
Subtotal costos de operación año	\$7.081.077.316	\$7.343.077.177
Subtotal costos de operación mes	\$590.089.776	\$611.923.098
meses de operación proyectados	12	8
Subtotal Costos proyectados proyecto	\$7.081.077.316,08	\$4.895.384.784,51
Total, proyecto 1 año 8 meses		\$11.976.462.100,59

El costo calculado de operación durante el tiempo de operación remanente será de 11.976.462.100,59 ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP.

ÁREA DE INFLUENCIA

Medio abiótico y biótico

El área de influencia del medio abiótico y biótico, se mantiene conforme a la delimitación establecida en el estudio original, ya que no se han presentado modificaciones en los factores físicos ni en los ecosistemas intervenidos por el proyecto. Esto se debe a que el proyecto continuará desarrollándose en la misma área ya licenciada, y el procedimiento de operación se mantendrá sin cambios. Por lo tanto, los componentes biótico y abiótico no son susceptibles de modificación alguna.

Esta área de influencia incluye el lote del proyecto, la red vial utilizada para acceso y transporte, el cauce estacional identificado en el terreno, así como la cobertura vegetal circundante. Estos elementos pueden estar sujetos a afectaciones durante las fases de ejecución del proyecto. En la Figura a continuación, se evidencia la delimitación del área de influencia para los medios biótico y abiótico: (ver gráfica concepto)

Medio Socioeconómico

En el estudio de impacto ambiental inicial, que sirvió de soporte técnico para el otorgamiento de la licencia ambiental que dio paso a la construcción y operación del relleno sanitario Palangana (Resolución 1581 del 17 de noviembre de 2000), se estimó que el área de influencia socioeconómica correspondía a un área de influencia indirecta, delimitada considerando los efectos a mediano y largo plazo sobre la población.

El área de influencia abarcó parte del casco urbano de Santa Marta y otros asentamientos ubicados a un kilómetro del proyecto, los cuales podrían verse afectados por la operación del relleno sanitario, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos, el tránsito de vehículos y las posibles percepciones sociales sobre el proyecto. Como se observa en la Figura 3-2, esta área fue determinada bajo criterios de alcance territorial y posibles impactos sociales proyectados. (ver gráfica concepto)



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Se menciona que se realizó un análisis técnico interactivo, basado en la identificación de impactos sociales potenciales generados por el desarrollo del proyecto, considerando su magnitud, alcance y la susceptibilidad de los receptores, se evidencia la necesidad de redelimitar el área de influencia para el componente socioeconómico toda vez que las condiciones han variado a lo largo de los años de operación del proyecto. Para tal efecto, se analizó metodológicamente información cartográfica y estadística proveniente de fuentes oficiales como el DANE, los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a los lineamientos establecidos en la Guía ANLA (2018) y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales – MGPEPA (2018).

Así mismo, se establecieron los siguientes criterios para la delimitación del área de influencia socioeconómica:

- Unidades territoriales susceptibles de verse afectadas positiva o negativamente por las distintas fases del proyecto.
- Presencia y proximidad de cabeceras municipales o centros poblados rurales.
- Viviendas y asentamientos humanos localizados en la zona inmediata de intervención.
- Vías de comunicación primarias y secundarias, utilizadas para el ingreso de maquinaria, transporte de materiales y circulación asociada a la operación del proyecto.

Una vez evaluados estos criterios, se constató la necesidad de modificar el área de influencia socioeconómica, debido a que posterior al inicio de operación del proyecto, se presentaron asentamientos humanos, algunos ilegales, en inmediaciones del área de intervención. Es así como se definió como área de influencia socioeconómica aquella comprendida por los predios directamente intervenidos, así como aquellos colindantes cuya proximidad los hace susceptibles a impactos, delimitada por las vías principales y/o secundarias identificadas en la zona. Esta área abarca, además, barrios aledaños que podrían experimentar efectos directos o indirectos derivados del proyecto, tales como Altos de Bahía Concha, Asentamiento Humano Toniza, Brisas de Bahía Concha, Divino Niño 1 y 2, Altos de Divino Niño, La Represa, Fundadores, 8 de diciembre, Ondas del Caribe, Luis



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Carlos Galán, Chimila I y II, Altos de Chimila, Marta Abello, Los Corales, Luis R. Calvo, Altos Delicias, Bastidas, María Cristina, 17 de diciembre y Villa Aurora.

En total, el área de influencia socioeconómica abarca una superficie de 1049.87 hectáreas, distribuidos en las veredas de Corregimiento de Taganga y Corregimiento de Bonda, dentro de la jurisdicción del área de estudio. (ver gráfica concepto)

Se presenta una ampliación del área de influencia para el componente socioeconómico, el cual pasa de 649.06 Ha, a 1049,87 Ha, cubriendo así todas las comunidades que, por efecto de la operación del relleno sanitario, así como por las rutas de transporte de ingreso al relleno sanitario, puedan verse impactadas.

Como consecuencia del desarrollo práctico para la definición, identificación y delimitación del área de influencia para el proyecto, se determinó y delimitó el área de influencia definitiva para el proyecto, la cual corresponde a la suma de las áreas de influencia para cada medio (abiótico, biótico, socioeconómico y de paisaje), y/o componentes o grupos de componentes, como se discrimina en la Figura 3-4 y Tabla 3-1 a continuación:

Tabla 3-1. Áreas de Influencia definitiva del componente Biótico, Abiótico y Socioeconómico.

AREA DE INFLUENCIA DEFINITIVA	Área (Ha)
Área de Influencia Abiótica y Biótica	479.1
Área de Influencia Socioeconómica	1049.87

En conclusión, el área de influencia definitiva del proyecto, la cual abarca las áreas predefinidas para los componentes biótico, abiótico y socioeconómico, cuenta con una extensión total de 1104.81 Ha. (ver gráficas en el concepto)

PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES

De lo anterior se desprende la obligación, por parte de los proyectos, de informar a las comunidades afectadas sobre el alcance del proyecto, con especial énfasis en los impactos identificados y las medidas de manejo propuestas. Esto permite valorar e incorporar, según su pertinencia, los aportes recibidos durante el proceso de información y participación en la formulación de cualquier Estudio de Impacto Ambiental (EIA), o sus instrumentos modificatorios.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Conforme a lo anterior y entendiendo la participación ciudadana como: “un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una comunidad, a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se desenvuelven, aportan y participan en pos del bien común” Ley 2273 – Congreso de la República de Colombia (COLOMBIA, 2022), se incorporaron los momentos respectivos, para el intercambio de la información y participación con los actores de relevancia del proyecto tales como Autoridades Ambientales, gobierno local, organizaciones sociales y comunidad en general esto con el fin de comunicarles cómo estaría planteada la ejecución del proyecto en la primera fase de utilización de la vida útil del relleno sanitario Palangana, y la ampliación del mismo.

Tabla 4-1. Actores Involucrados

ACTOR	Rol en el Proyecto	Tipo de Participación	Nivel de Afectación/Influencia
Juntas de Acción Comunal barrios ubicados en la zona de influencia del Relleno Sanitario	Representación Comunitaria Local	Consulta y concertación	Alta
Líderes comunitarios	Representación Comunitaria Local	Consulta y concertación	Alta
Comunidad	Representación Comunitaria Local	Consulta y concertación	Alta
CORPAMAG	Institución articuladora y reguladora	Coordinación y soporte	Alta
DADSA	Institución articuladora y reguladora	Consulta y concertación	Alta
Secretaría de Salud	Institución articuladora y reguladora	Coordinación y soporte	Alta
Alcaldía Distrital	Proponente del proyecto	De concertación	Alta
INTERASEO	Proponente del proyecto	De concertación	Alta
Aseo Técnico de la Sabana - ATESA	Operador del servicio de aseo	De concertación	Alta

De acuerdo con lo expuesto y garantizando los derechos constitucionales, los procesos de participación se trabajaron desde dos (2) componentes, el primer componente de comunidades presentes en la zona, el cual estuvo dirigido a los grupos de interés



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

13 5 4 5
27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

correspondientes a las autoridades, los líderes y las organizaciones de base comunitaria y las comunidades asentadas en los territorios no étnicos.

Entre estas fuentes, consultaron los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio del Distrito de Santa Marta, el Plan de Desarrollo Distrital de Santa Marta para el periodo 2024 – 2027, también se consultaron fichas de caracterización territorial del DNP, estadísticas vitales y censo agropecuario del DANE, otros informes institucionales y estudios académicos, con el fin de segmentar los grupos focales, sobre los cuales se aplicaron los lineamientos de participación, tal como se referencia en las siguientes tres fotografías. (ver concepto)

El proceso de participación y socialización se desarrolló en el marco de la elaboración de la presente modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto, con el objeto de propiciar espacios de información y participación entre la empresa operadora y los grupos de interés identificados para el proyecto, para lo cual se ejecutaron las siguientes etapas:

Planificación: La planeación de la participación y socialización comunitaria se llevó a cabo a través de: Identificación de actores, convocatorias mediante voz a voz, recorridos predio a predio, llamadas a los grupos sociales, referencias vía WhatsApp, con el propósito de presentar el proyecto, elaboración de presentación del proyecto del primer momento y elaboración de formatos que soporten y/o evidencien el proceso participativo con los actores (acta de reunión, listado de asistencia)

Convocatoria: La convocatoria con las comunidades de las unidades territoriales se llevó a cabo por medio de oficio, de manera virtual por medio de WhatsApp y llamadas telefónicas verificando el recibido de la información.

Reuniones: Las reuniones se llevaron a cabo en el sitio Base operativa de Aseo Técnico de la Sabana y Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana. Durante estas reuniones, se realizó la presentación formal del equipo de trabajo, detallando sus roles y responsabilidades dentro del proyecto. Se presentó el alcance general del mismo, sus objetivos principales, etapas de desarrollo y beneficios esperados para la comunidad. Así mismo, se realizaron reuniones en los barrios, y algunas campañas puerta a puerta.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

El espacio también fue destinado a resolver inquietudes, proporcionando respuestas claras y completas a las preguntas planteadas por los asistentes. De manera específica, se abordaron los temas correspondientes a cada momento de participación comunitaria, garantizando un enfoque estructurado que facilitara la comprensión y el involucramiento activo de los participantes. Este enfoque buscó promover una comunicación efectiva y lograr el fortalecimiento de la colaboración entre todas las partes involucradas.

Se desarrollaron las siguientes jornadas de socialización:

- Reunión con miembros del barrio Brisas de Bahía Concha (27 de enero de 2025)
- Reunión con miembros del barrio Bahía Concha (27 de enero de 2025)
- Reunión con miembros del barrio Altos de Bahía Concha (27 de enero de 2025)
- Reunión con Pjac del Barrio Divino Niño I (06 de enero de 2025)
- Reunión con miembros del barrio Divino Niño (29 de enero de 2025)
- Reunión con miembros del barrio Divino Niño I (29 de enero de 2025)
- Reunión con miembros del barrio Fundadores (30 de enero de 2025)
- Reunión Líderes Zona de Influencia del Relleno Sanitario (enero 13 De 2025)
- Reunión con miembros del barrio Toniza (28 y 29 de enero de 2025)
- Reunión Veeduría Relleno Sanitario (enero 13 de 2025)
- Reunión con líderes y alcaldes Menores de las Localidades 2 y 3 (enero 15 de 2025)
- Reunión con Líderes Zona de Influencia Relleno Sanitario (enero 20 de 2025)
- Reunión con líderes Barrio Bastidas y sus alrededores (enero 21 de 2025)
- Reunión y visita Líderes Zona de Influencia RS – marzo 13 de 2025
- Reunión con DADSA (06 de enero de 2025)

Se menciona que se realizaron diferentes reuniones con facilitadores independientes para lograr una mayor cobertura.

Por otro lado, mediante reunión de concertación, los licenciarios, Alcaldía Distrital representada por Secretaria de Planeación Distrital e INTERASEO SAS decidieron implementar un cronograma para el control de invasiones. Ver Anexo 4.4. Cronograma control de invasiones.

Por último, se realizó reunión con la Secretaria de Salud Distrital el día 26 de Diciembre de 2024, en la cual la Secretaria manifiesta su disponibilidad para ejecutar actividades



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

relacionadas con la vigilancia epidemiología enmarcada en el desarrollo de jornadas de salud y vacunación.

Teniendo en cuenta el tipo de proyecto objeto de modificación de la licencia ambiental, el área de influencia, las características y el entorno donde se encuentra localizado el relleno sanitario, se identificaron los grupos de interés que se encuentran en el área de influencia y aquellos que desde el ámbito departamental, municipal y local tienen injerencia en dicha área con el propósito de involucrarlos y hacerlos partícipes en los procesos de información.

En la siguiente ilustración, se relacionan los grupos de interés identificados para el proyecto, se presentan los actores de interlocución de acuerdo con los grupos de interés con presencia en el área de influencia del proyecto.

Figura 4-1. Análisis del grupo de Interés



Se emplearon diversas herramientas informativas, incluyendo presentaciones en PowerPoint y video. (Ver anexo 4. Anexos Socioeconómicos / 4.1 Presentación).

El desarrollo y estructura de la socialización y participación del proyecto se describen a continuación:

Se realizó acercamientos sociales para brindar información relevante sobre el proyecto. Inicialmente, se presentaron características técnicas generales, lo que permitió entablar diálogos, reuniones y procesos de concertación con las comunidades. En este contexto, se abordaron los siguientes temas:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

- Capacidad remanente fase 1
 - Optimización del Relleno Sanitario
 - Componentes propuestos del Parque Tecnológico y Ambiental
 - Impacto y mejoramiento ambiental
 - Diagnóstico de residuos
 - Alternativas: CDR y compostaje de residuos, aprovechamiento de biogás y optimización de la ECA

Una vez expuesto el proyecto, se contó con un espacio interactivo con los diferentes actores sociales, para resolver inquietudes, solicitudes, recomendaciones y quejas de los grupos de interés, soportando los encuentros con las respectivas listas de asistencia y evidencias fotográficas.

Luego de realizar convocatoria, se contó con la participación en las reuniones concertadas con los habitantes del área de influencia. Durante las jornadas de socialización, se utilizó como herramienta, entre otros, una presentación en power point, la cual se presenta en el Anexo 4. Anexos Socioeconómicos / 4.1 Presentación.

Adicionalmente, trabajaron con 23 personas entre líderes, PJAC, autoridades y medios de comunicación e hicieron recorrido en campo del proyecto. Ver Anexo 4. Anexos Socioeconómicos / 4.2 Listados de asistencia.

Para mayor facilidad el anexo 4.2. contenido de los listados de asistencia, se compendian y presentan en formato Excel (Anexo 4.3.).

Por su lado, se evidencia que los temas de mayor interés de los líderes de las juntas de acción comunal, comunidades y los líderes sociales, están relacionados con los beneficios que trae el proyecto a las comunidades del área de influencia, el lugar exacto donde se implanta el proyecto, la incidencia del proyecto en el suministro, continuidad y costo del servicio de energía, y la oferta de mano de obra o empleo que pueda generar el proyecto.

Finalmente, los asistentes de la comunidad manifestaron su satisfacción al contar con información clara. Es importante resaltar que existe un alto grado de disposición y buen relacionamiento desde el operador del relleno sanitario con los grupos de interés representados por los presidentes de las JAC y los líderes comunitarios de los diferentes



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

barrios del área de influencia, en donde existe una favorabilidad para llevar a cabo exitosamente el proyecto.

PLANES Y PROGRAMAS

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto Relleno Sanitario Parque Palangana, en el marco de la modificación de la licencia ambiental correspondiente a la Fase 1, presenta el conjunto actualizado de programas, medidas y acciones ambientales orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por la continuidad operativa del sitio, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 483 de 2025.

Dado que la operación del relleno sanitario no supera un volumen diario de 545 ton/día su categoría sigue siendo III de acuerdo con el decreto 1784 de 2017.

En este documento únicamente se presentan las fichas técnicas objeto de modificación. Las demás fichas aprobadas previamente se mantienen vigentes, conforme a lo registrado en el expediente ante la autoridad ambiental. Las fichas que han sido objeto de ajuste en esta fase corresponden a:

- PAP005: Programa de Construcción de Filtros y Chimeneas
- PAP008: Programa de Tratamiento y Manejo Adecuado de Lixiviados
- PAP009: Programa de Cobertura de Celdas
- PAP013: Programa de Gestión Social (atención de quejas y reclamos, vigilancia epidemiológica y control de invasiones, información y comunicación con actores)

En cumplimiento de las exigencias técnicas, las medidas presentadas en este PMA han sido agrupadas en programas ambientales por medio afectado, incluyendo programas de seguimiento ambiental y gestión social ajustados al contexto actual del área de influencia.

Estas fichas se integran al PMA existente, complementando y fortaleciendo los programas ya establecidos. A continuación, se presenta una tabla en la que se relacionan las fichas por medio ambiental correspondiente.



“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Tabla 10.1-4. Programas de manejo ambiental

MEDIO	CODIGO	PROGRAMA
Abiótico	PAP005	Programa de Construcción y Mantenimiento de Filtros y Chimeneas
	PAP008	Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados
	PAP009	Programa Cobertura de Celda
Socioeconómico	PAP013-01	Programa de atención de quejas y reclamos
	PAP013 – 02	Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de Invasiones
	PAP013 – 03	Programa de Información y participación comunitaria

Fuente: (Elaboración propia, 2025)

Programa de Construcción y Mantenimiento de Filtros y chimeneas

En la versión inicial del EIA del año 1998, este programa se centraba en la construcción básica de chimeneas para el manejo pasivo de biogás, sin detallar acciones asociadas al mantenimiento estructural ni a su progresiva adecuación conforme al crecimiento del vaso de disposición. Con el ajuste actual, se incorporan las acciones de inspección periódica, mantenimientos y monitoreos de calidad. Además, se definen indicadores específicos para el seguimiento de las acciones, incluyendo monitoreos de biogás, número de filtros y estado de chimeneas. El nuevo enfoque permite un control más efectivo de emisiones y de la escorrentía asociada, conforme a los requerimientos establecidos en el Auto 720 de 2025.

Adicionalmente, y en concordancia con lo establecido en la Resolución 938 de 2019, se integran acciones específicas tanto para la fase de operación como para la fase de cierre y clausura. Durante la operación, se llevarán a cabo monitoreos de caudales y concentración de biogás en chimeneas, así como monitoreos geoeléctricos para la detección de zonas de acumulación de biogás o lixiviados en la masa del relleno. Para la fase de cierre, se realizarán monitoreos semestrales del caudal y calidad de los lixiviados y monitoreos bianuales del caudal de gases. Ver Tabla 10.1-5. Programa de Construcción y Mantenimiento de Filtros y Chimeneas (PAP005).



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Programa Tratamiento y Manejo adecuado de los lixiviados

El programa original contemplaba medidas básicas para la recolección de lixiviados, sin detallar de manera suficiente los procesos de tratamiento, recirculación ni criterios normativos de vertimiento. Con el ajuste realizado, se tecnifica y amplía el programa incluyendo estrategias de inspección periódica, limpieza y mantenimiento. Se definen indicadores operativos precisos para aforos, calidad de lixiviados, recirculación y operación de la PTL. Este cambio fortalece la gestión ambiental del relleno en condiciones normales y de contingencia, e incorpora acciones coordinadas con la autoridad ambiental para minimizar el riesgo de afectación sobre cuerpos de agua superficiales o subterráneos y suelos.

Adicionalmente, se incorpora el análisis comparativo de los resultados del lixiviado crudo y tratado como un mecanismo técnico para verificar la eficiencia del sistema de tratamiento, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y orientar ajustes operativos cuando sea necesario.

De manera complementaria, se integran acciones específicas para el cierre temporal del parque ambiental, con el fin de asegurar la funcionalidad del sistema de manejo de lixiviados y prevenir impactos adicionales durante periodos de transición o contingencia. Estas acciones incluyen: la implementación de coberturas temporales impermeables entre fases para minimizar la infiltración de agua lluvia, el mantenimiento de sistemas de canales perimetrales y control de escorrentía, así como la disposición estratégica de nuevos residuos. Igualmente, se establece el monitoreo mediante piezómetros de hilo vibrátil para verificar los niveles piezométricos y la presión de poros, como medida preventiva ante posibles procesos de inestabilidad interna. Ver tabla 10.1-6. Programa Tratamiento y Manejo adecuado de los lixiviados (PAP008).

Programa Cobertura de Celda

En el EIA de 1998, el programa de cobertura se limitaba a la aplicación diaria de suelo como cobertura temporal, limpiezas y mantenimientos manuales; y sobre las celdas clausuradas solo se mencionaba la utilización de material arcilloso. El ajuste actual incorpora las acciones de monitoreo y establece acciones para la recuperación de las áreas intervenidas.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Se fortalecen las acciones para el control de vectores y aves, y se definen acciones dirigidas a reconformación de áreas intervenidas.

Adicionalmente, en cumplimiento con la Resolución 938 de 2019, se incluyen monitoreos específicos para las fases de operación y clausura. Durante la fase operativa, se realizará el monitoreo del área máxima descubierta, con el fin de controlar la exposición de residuos y optimizar la aplicación de coberturas temporales. En la fase de cierre y clausura, se implementarán monitoreos semestrales del caudal y calidad de lixiviados, así como monitoreos bianuales del caudal de gases. Ver Tabla 10.1-7. Programa Cobertura de Celda (PAP009).

Programa de Gestión Social - Programa de atención de quejas y reclamos

Dándole alcance al programa de gestión social establecido en el EIA, se crea una nueva ficha de manejo dirigido al establecimiento de protocolo para la atención de peticiones quejas y reclamos, la cual se denominará PAP013-01, manteniendo la totalidad de las acciones establecidas en el programa original. Ver Tabla 10.1-8. Programa de Gestión social - Programa de atención de quejas y reclamos (PAP013-01)

Programa de Gestión Social – Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de invasiones

En cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 0483 del año 2025, se actualiza este programa para abordar los riesgos sanitarios y sociales identificados durante el proceso de seguimiento y control al proyecto. En especial, se incorpora un enfoque preventivo y coordinado de vigilancia epidemiológica y control de ocupaciones irregulares. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el sub programa PAP013 – 02 programa de vigilancia epidemiológica y control de invasiones.

Este ajuste responde al incremento de asentamientos informales y a las posibles alertas comunitarias sobre condiciones de salud pública en los alrededores del proyecto. Se fortalece la articulación con entidades como la Policía, autoridades ambientales y la secretaria de salud distrital, promoviendo la intervención oportuna y la educación sanitaria. Ver Tabla 10.1-9. Programa de Gestión Social - Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de Invasiones (PAP013 - 02)



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Programa de Gestión Social – Programa de Información y participación comunitaria

Este programa ha sido ajustado conforme a lo estipulado en la Resolución 0483 de 2025, con el fin de incluir acciones que reafirmen la importancia de la participación ciudadana informada y efectiva como componente esencial del manejo ambiental. La actualización responde a la necesidad de mantener informados a los actores institucionales, comunitarios y ciudadanos sobre la operación y avances del proyecto. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el subprograma PAP013 – 03 Programa de información y participación comunitaria. Ver Tabla 10.1-10. Programa de Gestión Social - Programa de información y participación comunitaria (PAP013 - 03)

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El presente subcapítulo contiene el Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental correspondiente a la Fase I del proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, formulado en el marco de la modificación de la licencia ambiental dispuesta mediante la Resolución 0483 de 2025. Este plan se articula directamente con las medidas de manejo ambiental definidas en el Plan de Manejo Ambiental (Capítulo 10.1) y tiene como finalidad verificar su implementación, eficacia y cumplimiento en cada fase del proyecto.

Este capítulo se encuentra alineado con la ficha técnica ajustada y entregada en el marco de la Resolución 0483 de 2025, con especial énfasis en el Programa PAP014 – Seguimiento y Control Parque Ambiental Palangana, Dicho programa contempla un conjunto de acciones específicas orientadas al monitoreo ambiental integral, que incluyen el control de aguas subterráneas, superficiales y residuales, lixiviados y calidad del aire, emisiones gaseosas, así como la cobertura de celdas, estabilidad de taludes, control de biogás, olores ofensivos, fauna y flora. Además, se realiza un seguimiento riguroso a los residuos recibidos en el sitio, garantizando así una supervisión continua sobre los componentes ambientales del proyecto. Ver 10.2.1. Programa de Seguimiento y Control Parque Ambiental Palangana - PAP014



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545-1

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), elaborado bajo el marco de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017, siendo este un instrumento de planificación mediante el cual se identifican, priorizan, formulan y programan las acciones necesarias para reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad ante eventos amenazantes dentro del área de influencia de probable afectación para las obras necesarias para la operación, cierre y abandono del Relleno Sanitario Palangana, con el propósito de garantizar la prevención y mitigación de los posibles riesgos que se generen de su actividad y el entorno.

Este instrumento de gestión se elaboró articulando lineamientos fundamentales de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017, los términos de referencia para realizar la estructuración integral a nivel de prefactibilidad y factibilidad del proyecto, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales de la ANLA y Ministerio de Ambiente de 2018, la Guía metodológica para la elaboración de Planes Departamentales para la Gestión del riesgo de la UNGRD.

Este Plan se construye para la identificación y caracterización de los escenarios de riesgo de desastres tanto exógenos, como endógenos, con el propósito de fortalecer los procesos de conocimiento de los riesgos, la reducción de los mismos mediante la definición de medidas de intervención correctiva y prospectiva y el proceso de manejo del desastre en términos de la preparación y ejecución para la respuesta y la recuperación, en articulación con los diferentes procesos del Relleno Sanitario Palangana, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

CONCEPTO TÉCNICO

Se procedió inicialmente a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y otros, los cuales establecen los documentos necesarios para adelantar el trámite de modificación de una licencia ambiental. Estos corresponden a:

Item	Requerimientos	Observaciones
------	----------------	---------------



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

1	Formulario Único de Licencia Ambiental	Aportado
2	Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos.	Aportado
3	Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	Aportado
4	Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas	Aportado
5	Descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación, incluyendo planos y mapas de localización, justificación técnica y costo de la modificación	Aportado
6	Complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que contenga la evaluación de los nuevos impactos y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental	Aportado
7	Constancia de pago por los servicios de evaluación ambiental	Aportado
8	Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.	Aportado

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3545**

FECHA: **27 AGO. 2025**

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

En atención a lo ordenado mediante el Auto No. 720 del 26 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, y conforme al análisis técnico realizado sobre la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, así como de la información adicional presentada por los titulares, se procede a emitir las siguientes consideraciones:

Mediante Resolución No. 483 del 26 de febrero de 2025, esta Corporación ordenó a la SOCIEDAD INTERASEO S.A.S. E.S.P. y al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en su calidad de titulares de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Palangana, el ajuste del instrumento de manejo y control ambiental correspondiente a la FASE 1 del proyecto, en aplicación de la causal 6 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Dicho requerimiento implicó la complementación del Estudio de Impacto Ambiental -EIA, conforme a las razones técnicas y jurídicas expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Atendiendo lo anterior, se verifica que los titulares dieron respuesta a cada uno de los requerimientos formulados, los cuales se consolidan y evalúan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Requerimientos Fase 1- Resolución 483 del 26 de febrero de 2025.

Requerimiento	Entregado
1. Complementar la información del plano topográfico con la cartera topográfica	Si. Se encuentra en la carpeta 2 Información geográfica del documento de modificación del EIA, relacionando además las respectivas topografías del último año.
2. Soportar de manera técnica en los informes de cumplimiento ambiental, las prácticas de medición que soporten las lecturas que se vienen relacionando con respecto a la densidad de compactación en el relleno.	Si. En el formato N035 (ver anexo 2) se presenta el cálculo de la densidad de compactación junto con el seguimiento mensual realizado al sitio de disposición final. En la columna (X) del libro de Excel se encuentra el cálculo correspondiente a la densidad de compactación, como se muestra en el anexo 2



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 ABO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

<p>3. Complementar los cuadros presentados con la capacidad total del relleno sanitario.</p>	<p>Si. Relacionan cuadro con relación sobre el comportamiento de la capacidad remanente en el sitio de disposición final del relleno sanitario Palangana. Estos cálculos se realizan considerando el formato N035, que se adjunta mensualmente a la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p>
<p>4. Incorporar en la información presentada el estado de las compensaciones pendientes conforme a la Resolución 003 del 07 de enero de 2014 en relación con las siguientes compensaciones.</p>	<p>El 14 de mayo de 2025 se llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de CORPAMAG con el objetivo de dar seguimiento al proceso de las dos compensaciones restantes. En dicha reunión se estableció que CORPAMAG expedirá la resolución de modificación correspondiente a ambas compensaciones.</p>
<p>5. Teniendo en cuenta la fase de operación actual es importante que, en cabeza de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, se asegure la vigilancia epidemiológica con participación de la comunidad del área de influencia del relleno sanitario. Se recomienda establecer un cronograma con la Secretaría de Salud y soportar las actividades conforme al cronograma diseñado. De igual manera se sugiere que las actividades mencionadas sean de conocimiento del operador y que puedan ser anexadas en los Informes de cumplimiento ambiental. Adicionalmente es necesario que se identifique y analice si los mecanismos para la recepción de quejas y reclamos asociados a la operación del relleno sanitario son</p>	<p>Si. Este requerimiento permitió que el usuario actualizara el programa para abordar los riesgos sanitarios y sociales identificados durante el proceso de seguimiento y control al proyecto. En especial, se incorpora un enfoque preventivo y coordinado de vigilancia epidemiológica y control de ocupaciones irregulares. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el sub programa PAP013 - 02 programa de vigilancia epidemiológica y control de invasiones.</p> <p>Este ajuste responde al incremento de asentamientos informales y a las posibles alertas comunitarias sobre condiciones de salud pública en los alrededores del proyecto. Se fortalece la articulación con entidades como la Policía, autoridades</p>



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545-14

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

suficientes y fáciles de utilizar para la comunidad.	ambientales y la secretaría de salud distrital, promoviendo la intervención oportuna y la educación sanitaria.
6. Considerando la situación actual del relleno sanitario se recomienda a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta se proporcione información sobre las estrategias y mecanismos para el control de invasiones en el área de influencia del relleno sanitario. Se solicita además que se detalle en informe técnico las medidas concretas para controlar las invasiones en la zona de influencia del relleno, asegurando a su vez un monitoreo y evaluación de las medidas que implemente, por ello, la autoridad ambiental requiere se soporte un informe técnico mensual con cartografía y con el respectivo cronograma de las acciones programadas y avance de las mismas. Se solicita poner en conocimiento a los integrantes de la de la mesa de trabajo del relleno sanitario, liderada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Magdalena.	Si. Este requerimiento permitió que el usuario actualizara a el programa para abordar los riesgos sanitarios y sociales identificados durante el proceso de seguimiento y control al proyecto. En especial, se incorpora un enfoque preventivo y coordinado de vigilancia epidemiológica y control de ocupaciones irregulares. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el sub programa PAP013 – 02 programa de vigilancia epidemiológica y control de invasiones. Este ajuste responde al incremento de asentamientos informales y a las posibles alertas comunitarias sobre condiciones de salud pública en los alrededores del proyecto. Se fortalece la articulación con entidades como la Policía, autoridades ambientales y la secretaría de salud distrital, promoviendo la intervención oportuna y la educación sanitaria.
7. Soportar las socializaciones sobre la operación del relleno sanitario y sobre la capacidad remanente de la FASE 1 con las comunidades. Se solicita documentar las estrategias (convocatoria pública, cartelera, medios de comunicación, entre otros) para la socialización a las comunidades ubicadas en el área de influencia del relleno sanitario del tiempo de vida del relleno sanitario.	Si. Descrito en el capítulo 4 Socialización y participación del documento de modificación del EIA. Ver anexos.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

<p>8. Con el ánimo de contrarrestar la desinformación con respecto a la operación del relleno, se insiste en fortalecer la divulgación de la operación del relleno sanitario con las comunidades aledañas en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, con apoyo de herramientas visuales entre otras que considere pertinentes.</p>	<p>Si. Este requerimiento permitió que este programa se ajustara conforme a lo estipulado en la Resolución 0483 de 2025, con el fin de incluir acciones que reafirmen la importancia de la participación ciudadana informada y efectiva como componente esencial del manejo ambiental. La actualización responde a la necesidad de mantener informados a los actores institucionales, comunitarios y ciudadanos sobre la operación y avances del proyecto. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el subprograma PAP013 – 03 Programa de información y participación comunitaria.</p>
<p>9. Describir las acciones de control y medidas de manejo que se aplicarán posterior a la finalización del nivel 14 y domo de cierre</p>	<p>Si. Se menciona que una vez se haya ejecutado la cobertura final del Nivel 14 y del domo, conforme al diseño aprobado por esta Corporación en el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a realizar riegos periódicos sobre la zona empradizada, con una frecuencia semanal, con el fin de favorecer el establecimiento y desarrollo de las plántulas. Este riego se suspenderá durante la temporada de lluvias para evitar la sobresaturación de la masa. Adicionalmente, se llevará a cabo el seguimiento a las medidas de control de erosión, así como los respectivos</p>



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

	monitoreos y actividades de seguimiento establecidos en las fichas de posclausura contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado previamente por la CAR.
10. Teniendo en cuenta los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas derivadas de la operación del relleno, por tanto, considerando el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario, se recomienda ajustar el programa de Gestión Social con código PAP013 e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario	Si. Este requerimiento permitió que este programa se ajustara conforme a lo estipulado en la Resolución 0483 de 2025, con el fin de incluir acciones que reafirmen la importancia de la participación ciudadana informada y efectiva como componente esencial del manejo ambiental. La actualización responde a la necesidad de mantener informados a los actores institucionales, comunitarios y ciudadanos sobre la operación y avances del proyecto. Para tal efecto, se adiciona al programa de manejo gestión social PAP013 el subprograma PAP013 – 03 Programa de información y participación comunitaria.
11. Incorporar: medidas del programa de seguimiento y control para el Parque Ambiental Palangana con código PAP014 e incorporar medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos dados la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario	Si. Se fortaleció el Programa Cobertura de Celda (PAP009). Entre una de sus actividades se relaciona lo respectivo al Control de olores ofensivos, describiendo que se realizaran recorridos con el fin de detectar posibles fuentes de generación de olores ofensivos a fin de implementar las medidas correctivas a que haya lugar. Se menciona que se realizaran recorridos en el



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3 5 4 5
 2 7 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

	<p>área de influencia socioeconómica con periodicidad mensual con el fin de indagar sobre la presencia de olores y los momentos de ocurrencia.</p> <p>De igual manera el relleno continuará con las medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos ya establecidas.</p>
<p>12. Teniendo en cuenta la etapa de cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo se recomienda revisar y ajustar las medidas de los programas PAP005 Construcción de filtros y chimeneas, PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados y PAP 009 Programa cobertura de celdas.</p>	<p>Si. El documento de modificación del EIA del relleno sanitario Palangana permite identificar en el capítulo 10.1. Plan de Manejo Ambiental el ajuste y fortalecimiento de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAP005 Construcción de filtros y chimeneas - PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados - PAP 009 Programa cobertura de celdas <p>De igual manera se relaciona el plan de seguimiento y monitoreo de los programas.</p>

Teniendo en cuenta la audiencia celebrada el pasado 20 de junio de 2025, en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental iniciado mediante Auto No. 720 del 26 de mayo de 2025, y en la cual se formularon ocho (8) requerimientos de información adicional, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presentó la documentación correspondiente con el fin de atender los requerimientos formulados.

A continuación, se presentan las observaciones técnicas emitidas por esta autoridad ambiental respecto al análisis de cumplimiento de cada uno de los requerimientos:

Tabla 2. Información adicional requerida a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. y a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3545

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 AGO. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Requerimientos realizados por la A.A.	Cumplimiento (S/N)	Observaciones
1. Se deberá anexar el formato aprobado por la autoridad ambiental para verificación preliminar de la documentación (formato FR.SGA.004 o el vigente).	Si	La información fue aportada.
2. Se requiere fortalecer información que describa las obras o actividades objeto de modificación, incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	Si	La información fue aportada y se encuentra detallada en el Capítulo 2 – Descripción del proyecto, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental. Ver anexos del capítulo 2.
3. Se requiere revisión y aclaración del "Objetivo" y la "Optimización" descrita en la modificación del EIA.	Si	La información fue aportada y ajustada, se encuentra detallada en el Capítulo 1 – Objetivos y Generalidades, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
4. Se requiere aportar información sobre la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que	Si	La información fue aportada y se encuentra detallada en el capítulo 8 - Evaluación Ambiental, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

2 7 A GO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

corresponda. Documento presentado de acuerdo a la MGPEA expedida por el MADS.		
5. Se requiere revisión, actualización y justificación de cada ficha con respecto al PMA inicial.	Si	La información fue aportada, actualizada y justificada. Se encuentra descrita en el capítulo 10.1 Plan de Manejo Ambiental, del documento de modificación del EIA.
6. Se recomienda fortalecer la justificación de la nueva delimitación del área de influencia socioeconómica, superpuesta con la delimitación anterior para visualizar el cambio.	Si	La información fue aportada y justificada por el usuario, se encuentra detallada en el Capítulo 3 – Área de Influencia, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
7. Se recomienda presentar cuadro resumen sobre la participación y socialización con las comunidades con información representativa y de interés	Si	La información fue aportada y por el usuario, se encuentra detallada en el Capítulo 4 – Participación y Socialización, del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Se requiere incorporar al complemento del EIA del relleno sanitario Palangana la atención de los 12 requerimientos de la FASE 1- Resolución No.	Si	Ver requerimientos Fase 1- Resolución 483 del 26 de febrero de 2025.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

483 del 26 de febrero de 2025		
-------------------------------	--	--

Descrito lo anterior y teniendo en cuenta los antecedentes registrados en la operación del relleno sanitario Palangana se concluye que:

El relleno sanitario Palangana, ubicado en el distrito de Santa Marta, ha operado desde el año 2004 bajo el amparo de la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG mediante la Resolución No. 1581 de 2000. Esta licencia autorizó el uso de un lote de 50 hectáreas, de las cuales 15 hectáreas fueron destinadas específicamente para la disposición de residuos sólidos domiciliarios, conforme a los diseños aprobados. La operación del sitio se ha desarrollado por etapas, ajustándose al incremento progresivo en la generación de residuos y a los diseños parciales ejecutados por el operador, con el objetivo de evitar impactos sobre áreas no incluidas dentro del contorno licenciado. Dado que la operación del relleno sanitario no supera un volumen diario de 545 ton/día su categoría sigue siendo III de acuerdo con el decreto 1784 de 2017.

En este contexto, CORPAMAG autoriza dar continuidad a la operación del relleno sanitario en el área ya licenciada que aún continúa con capacidad. Esta intervención se fundamenta en:

- Las toneladas de residuos dispuestas hasta la fecha en las zonas habilitadas conforme a los diseños aprobados.
- Las áreas aún disponibles dentro de las 15 hectáreas autorizadas originalmente.
- Lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 0938 de 2019, que determinan que la vida útil de los proyectos de disposición final debe definirse con base en criterios técnicos de diseño y operación, más allá de lo estipulado inicialmente en la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental bajo el régimen de transición.

Que teniendo en cuenta las visitas de control mensual y el archivo histórico, se determina que la operación del Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana continúa siendo viable



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

2 7 A 6 0, 2 0 2 5

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

desde el punto de vista técnico y ambiental, en tanto mantiene condiciones operativas y de monitoreos controladas. El sitio ha venido funcionando con una densidad promedio de compactación de 1,14 ton/m³, y conserva capacidad volumétrica disponible dentro del área autorizada para disposición final.

De acuerdo con la topografía actualizada al mes de diciembre de 2024, se indica que el área intervenida con residuos alcanzó las 14,1 hectáreas, de las 15 hectáreas autorizadas para disposición en la licencia ambiental. El volumen remanente disponible para alcanzar el nivel de diseño autorizado (nivel 14, incluido domo final) es de 249.716 m³, lo cual representa una capacidad operativa restante equivalente a aproximadamente de 1 año y 5 meses, considerando las tasas de disposición proyectadas y el comportamiento histórico de ingreso de residuos. Lo anterior, permite que el operador continúe con la prestación del servicio de disposición final hasta el mes de mayo del año 2026.

La habilitación del último sector dentro de las 15 hectáreas autorizadas inicialmente permite prolongar la operación sin requerir modificaciones sustanciales a la infraestructura existente. El presente proyecto tiene como propósito garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios en el relleno sanitario Palangana, mediante la habilitación y utilización del último sector disponible dentro del área licenciada, en el marco de la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG mediante la Resolución No. 1581 de 2000. Esta intervención no contempla la expansión del área autorizada ni el rediseño de la infraestructura existente, ya que se fundamenta en la capacidad remanente disponible al interior de las 15 hectáreas licenciadas originalmente.

Que teniendo en cuenta la **operación** que evidencie el relleno sanitario estará sujeto a lo establecido por la Resolución 0938 del 19 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"por el cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo*, la cual menciona que **la vida útil de los proyectos será la determinada por criterios de diseño y operación independientemente de lo establecido en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental del régimen de transición, la Corporación Autónoma Regional.**

CORPAMAG aprueba las fichas ajustadas correspondientes a:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO, 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

- PAP005: Programa de Construcción de Filtros y Chimeneas
- PAP008: Programa de Tratamiento y Manejo Adecuado de Lixiviados
- PAP009: Programa de Cobertura de Celdas
- PAP013: Programa de Gestión Social (atención de quejas y reclamos, vigilancia epidemiológica y control de invasiones, información y comunicación con actores)

Se requiere que las presentes fichas sean **integradas** al Plan de Manejo Ambiental - PMA vigente, con el propósito de complementar y fortalecer los programas existentes, conforme a los requerimientos establecidos en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental.

A continuación, se presenta una tabla en la que se relacionan las fichas propuestas, organizadas según el medio ambiental correspondiente:

MEDIO	CODIGO	PROGRAMA
Abiótico	PAP005	Programa de Construcción y Mantenimiento de Filtros y Chimeneas
	PAP008	Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados
	PAP009	Programa Cobertura de Celda
Socioeconómico	PAP013-01	Programa de atención de quejas y reclamos
	PAP013 – 02	Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de Invasiones
	PAP013 – 03	Programa de información y participación comunitario

Se requiere a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental aprobado, asegurando la continuidad en la recolección, análisis y reporte de la información requerida.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

El operador deberá ajustar la información consignada en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, incorporando la evolución del área ocupada vs área licenciada, el volumen remanente reportado, la proyección de la vida útil y los avances en el cumplimiento de los programas de manejo y seguimiento, de acuerdo con las observaciones y disposiciones contenidas en el presente concepto técnico, garantizando la trazabilidad, veracidad y concordancia de los reportes con las condiciones reales del proyecto.

CORPAMAG aprueba las fichas ajustadas correspondientes a:

- PAP005: Programa de Construcción de Filtros y Chimeneas
- PAP008: Programa de Tratamiento y Manejo Adecuado de Lixiviados
- PAP009: Programa de Cobertura de Celdas
- PAP013: Programa de Gestión Social (atención de quejas y reclamos, vigilancia epidemiológica y control de invasiones, información y comunicación con actores)

Se requiere que las presentes fichas sean integradas al Plan de Manejo Ambiental - PMA vigente, con el propósito de complementar y fortalecer los programas existentes, conforme a los requerimientos establecidos en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental.

A continuación, se presenta una tabla en la que se relacionan las fichas propuestas, organizadas según el medio ambiental correspondiente:

MEDIO	CODIGO	PROGRAMA
Abiótico	PAP005	Programa de Construcción y Mantenimiento de Filtros y Chimeneas
	PAP008	Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados
	PAP009	Programa Cobertura de Celda
Socioeconómico	PAP013-01	Programa de atención de quejas y reclamos



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO, 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

PAP013 – 02	Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de Invasiones
PAP013 – 03	Programa de información y participación comunitario

Se requiere a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental aprobado, asegurando la continuidad en la recolección, análisis y reporte de la información requerida.

El operador deberá ajustar la información consignada en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, incorporando la evolución del área ocupada vs área licenciada, el volumen remanente reportado, la proyección de la vida útil y los avances en el cumplimiento de los programas de manejo y seguimiento, de acuerdo con las observaciones y disposiciones contenidas en el presente concepto técnico, garantizando la trazabilidad, veracidad y concordancia de los reportes con las condiciones reales del proyecto. Se recomienda además continuar con el reporte de información actualizada en la valla de acceso al relleno.

De igual manera, se requiere al operador continuar con la remisión de información topográfica, incluyendo planos georreferenciados y modelos digitales de terreno que reflejen el avance físico de disposición con relación al nivel de diseño autorizado.

El operador deberá asegurar la elaboración y entrega de reportes mensuales sobre el control de la densidad compactada alcanzada (ton/m^3) en el frente de disposición, conforme con las condiciones de diseño técnico y operativas del proyecto. Igualmente, deberá garantizar el buen estado y funcionamiento de la maquinaria y equipos utilizados en las labores de recepción, compactación y cobertura de los residuos.

De la Protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional, en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales"

De conformidad con lo anterior, la protección del ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3545

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de crear entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el organismo rector de la política ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la gestión ambiental de protección, conservación y preservación; y las Corporaciones Autónomas Regionales, en calidad de Autoridades Ambientales encargadas de que los proyectos sujetos de licenciamiento, permiso, concesiones o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la licencia ambiental otorgada la Alcaldía Distrital de Santa Marta y a la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P** por la Resolución 1581 del 17 de noviembre del 2000; modificada por las Resoluciones 011 del 15 de enero de 2004, Resolución 019 del 11 de enero de 2005 y Resolución 2075 del 10 de noviembre de 2006, hasta la vida útil del proyecto que será la determinada por criterios de operación técnica para los niveles 13 y 14, y el domo final del relleno sanitario Palangana, considerando "Objetivo" y la "Optimización" descrita en la modificación o complemento del EIA, según lo determinado en la parte motiva de este acto administrativo, estableciendo una capacidad adicional remanente de 249.716 m³, el cual representa una capacidad restante equivalente para aproximadamente 1 año y 5 meses de operación, con base en las tasas de disposición proyectadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vida útil del proyecto respecto de la FASE 1, a solicitud de sus titulares se considerará por seguimiento y control que realizará la Corporación, según lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la debida valoración de la capacidad remanente sus titulares deben presentar las lecturas topográficas y registros que deben reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) según lo determinado por esta autoridad,



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 5 4 5

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

pudiendo requerir informes por oficio, en caso de considerarlo necesario, que serán realizados por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación y con base en esta proyectar informes técnicos para decisión final en los términos del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Los titulares de la licencia deberán ajustar la información consignada en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, incorporando la evolución del área ocupada v/s área licenciada, sobre el volumen remanente reportado, la proyección de la vida útil y los avances en el cumplimiento de los programas de manejo y seguimiento, de acuerdo con las observaciones y disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, garantizando la trazabilidad, veracidad y concordancia de los reportes con las condiciones reales del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Se requiere a los titulares de la licencia continuar con la remisión de información topográfica, incluyendo planos georreferenciados y modelos digitales de terreno que reflejen el avance físico de disposición con relación al nivel de diseño autorizado. Se debe asegurar la elaboración y entrega de reportes mensuales sobre el control de la densidad compactada alcanzada (ton/m^3) en el frente de disposición, conforme con las condiciones de diseño técnico y operativas del proyecto. Igualmente, deberá garantizar el buen estado y funcionamiento de la maquinaria y equipos utilizados en las labores de recepción, compactación y cobertura de los residuos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ajuste del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo anteriormente referido, que modifica la licencia ambiental, debe contener los riesgos inherentes a la operación del proyecto hasta su cierre definitivo, especialmente la generación de lixiviados, emisión de biogás, asentamientos diferenciales, riesgo de incendios subterráneos, riesgos sanitarios y vectores, fallos de impermeabilización según lo previsto en el plan de manejo ambiental, conforme a las consideraciones de este acto administrativo.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3545

RESOLUCIÓN No.

27 AGO. 2025

FECHA:

“POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

PARÁGRAFO: La evaluación se realizará de acuerdo con el documento de complemento de estudio de impacto ambiental según lo anteriormente referido, conforme se documentó en el seguimiento efectuado y se relacionó en la parte motiva de este acto administrativo, forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el presente acto administrativo se actualizan conforme a lo presentado y se aprueban las siguientes fichas de manejo ambiental para la operación del proyecto:

- PAP005: Programa de Construcción de Filtros y Chimeneas
- PAP008: Programa de Tratamiento y Manejo Adecuado de Lixiviados
- PAP009: Programa de Cobertura de Celdas
- PAP013: Programa de Gestión Social (atención de quejas y reclamos, vigilancia epidemiológica y control de invasiones, información y comunicación con actores)
- Programa de Gestión Social – Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de invasiones

PARÁGRAFO PRIMERO: Requerimiento. Se requiere a los titulares de la licencia que las presentes fichas sean integradas al Plan de Manejo Ambiental -PMA vigente, con el propósito de complementar y fortalecer los programas existentes, conforme a los requerimientos establecidos en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental. Término para realizar esta acción es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los titulares de la licencia ambiental deben realizar el seguimiento y control según los programas ajustados y aprobados en este artículo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO.- En relación con la ficha de manejo ambiental, Programa de Gestión Social – Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de invasiones, considerando que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta es titular de la



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3545

FECHA: 27 AGO, 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

licencia ambiental, se impone a esta, el deber legal de articular y coordinar a los entes competentes a fin de controlar las acciones que por esta ficha se aprueba, en el ámbito de las competencias que tenga la Secretaria de Salud del Distrito de Santa Marta, Policía Metropolitana y las Inspecciones de Policía de la ciudad, cuando ello hubiere lugar. La empresa INTERASEO S.A. ESP debe oficiar o denunciar inmediatamente las situaciones, y tomar las medidas pertinentes para controlar los impactos que por la operación del relleno se generen.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el ajuste del PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, según lo considerado en la parte motiva de este acto administrativo el cual corresponde a la Fase I del proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, formulado en el marco de la modificación de la licencia ambiental dispuesta mediante la Resolución 0483 de 2025.

PARÁGRAFO: Este plan se articula directamente con las medidas de manejo ambiental definidas en el Plan de Manejo Ambiental (Capítulo 10.1) y tiene como finalidad verificar su implementación, eficacia y cumplimiento en cada fase del proyecto final del actual proyecto para los niveles 13 y 14, junto con el domo de cierre del relleno sanitario, conforme a las consideraciones de la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, el operador del Relleno Sanitario Palangana, deberá implementar y poner en ejecución el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y al Decreto 2157 de 2017. La ejecución del Plan deberá contemplar la identificación y caracterización de escenarios de riesgo tanto exógenos como endógenos, así como la definición e implementación de medidas de intervención correctiva y prospectiva, incluyendo actividades de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante eventos amenazantes, todo ello garantizando la reducción de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el área de influencia directa y probable afectación de la operación, mantenimiento, cierre y abandono del relleno.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3545

FECHA:

27 AGO. 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO Y CONTROL LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y por parte de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. Se prioriza la notificación electrónica en los términos del numeral 1 del artículo 67 ibidem.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Director General

Aprobó: **Gustavo Pertuz Valdés** - Subdirector de Gestión Ambiental
Revisó: **Maricruz Ferrer** - Coordinadora Subdirección SGA -
Elaboró: **Robert Lesmes** - Contratista SGA
Exp. 1266

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 3545 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 01/09/2025 9:46

Para Notificacionescalciadiestrital <notificacionescalciadiestrital@santamarta.gov.co>; vanessa.rueda@interaseo.com.co <vanessa.rueda@interaseo.com.co>; ygonzalez@interaseo.com.co <ygonzalez@interaseo.com.co>

 1 archivo adjunto (19 MB)

Resolución N° 3545 de 2025.pdf;

Señor@

VENESSA CAROLINA RUEDA MENDOZA

Representante Legal

INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3545** de fecha 27/08/2025. Expediente: 1266.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Modifica vía seguimiento y control la Licencia Ambiental del proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025610004924 de fecha 10/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

